

025/2

AMP6 MUN-01-03-01-03-008

1908-1923

Apes-
uni-
indi-
el mar-
del
Pujol
i la
secre-
cta de
trein-
eló di-
nte Ma-
del pre-

ores aro-
les im-
ciento
rigente,
S. Mar-
ell Veng
que era
orden
cuentos
al buen
tes los
para
uslose por
la presente

En la villa de Puigpuent a trece de Agosto de mil novecientos catorce, reunidos en la Casa Consistorial los señores individuos de la Junta Municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Damiano Palmer Pujol previa convocatoria al efecto, se abrió la sesión extraordinaria, leyendo yo el Secretario, por orden del Sr. Presidente, el acta de la celebrada por el Ayuntamiento en treintuno de Mayo último en que acordó dicha Corporación fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil novecientos trece.

Enterados de dicho acuerdo los señores asociados, así como de la obligación que les impone el párrafo segundo del artículo ciento sesenta y uno de la Ley Municipal vigente, se acordó nombrar en comisión a D. Martín Viny Morell, D. Francisco Martorell Viny y D. Miguel Albrei Martorell, para que examinen las citadas cuentas, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo para que habían sido designados; y dándose por terminada la sesión, se extendió la presente

1
En la villa de Puigpuent a tres de Apos-
to de mil novecientos trece, reuni-
dos en la Casa Consistorial los señores indi-
viduos de la Junta Municipal que al mar-
gen se expresan, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Damiano Palmer Pujol
previa convocatoria al efecto, se abrió la
sesión extraordinaria, leyendo yo el Secre-
tario, por orden del Sr. Presidente, el acta de
la celebrada por el Ayuntamiento en trece-
nario de Mayo último en que acordó di-
cha Corporación fijar las cuentas de este Mu-
nicipio correspondientes al ejercicio del pre-
supuesto de mil novecientos trece.

Enterados de dicho acuerdo los señores aso-
ciados, así como de la obligación que les im-
pone el párrafo segundo del artículo ciento
sesenta y uno de la Ley Municipal vigente,
se acordó nombrar en comisión a D. Mar-
tin Viny Morell, D. Francisco Martorell Viny
y D. Miguel Alabres Martorell, para que exa-
minen las citadas cuentas, dando orden
al Secretario para que les facilite cuantos
datos y antecedentes crean necesarios al buen
desempeño de su cometido. Presentes los
referidos señores, aceptaron el cargo para
que habrían sido designados; y dándose por
terminada la sesión, se extendió la presente

acta, que firmaron con el Sr. Presidente los
 Sres. Vocales que saben, conmigo el secretario,
 de que certifico.

Domingo Palacios Martin Seny

Juan Ripoll

Miguel Labres

En la villa de Puigpuent a seis de Agosto de mil novecientos catorce. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria los vocales que componen la Junta municipal de esta localidad, cuyos nombres se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Damian Palmer Pujol, dicho señor Presidente expuso que había convocado la sesión al objeto de proponer, tratar y acordar en su caso la conveniencia de la sustitución del impuesto de consumos, haciendo uso de los beneficios y condiciones determinadas en la Ley de 18 de Junio de 1914 y Reglamento del 29 del propio mes y año.

Previo una detenida discusión en la que tomaron parte casi todos los vocales presentes, se impuso últimamente el criterio de la necesidad de la sustitución del impuesto, a cuyo efecto solicitáronse recogerse a los artículos 1.º de la Ley de 18 de Junio de 1914 y 5.º de su Reglamento, con el beneficio coniguiente que dichas disposiciones otorgan.

En su consecuencia, se acuerda:

1.º Que desde 1.º de Enero de 1915 y a tenor de lo establecido en los artículos 1.º de la Ley de 18 de Junio de 1914 y 5.º de su Reglamento quede sustituido el impuesto de consumos en este término municipal.

2.º Que para cubrir las atenciones del presupuesto de dicho año 1915 se utilicen además de los recursos

provenientes de arbitrios, gravámenes, bienes y demás derechos del municipio establecidos o que se establezcan fuera de los comuneros los que autoriza el artículo 1º de la Ley citada y 5º de su reglamento, en relación con el artículo 6º actualados de letras b), c), e), f) y g). No se señala el a) por carecerse de solares o ser en tan reducido número y tener tan poca estimación en este término que sería nulo su rendimiento, pues importarían más los gastos de exacción que su ingreso.

3º Que se formulen por el Ayuntamiento las Ordenanzas especiales para exacción de los arbitrios y gravámenes autorizados y que una vez aprobadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11º del Reglamento se remitan al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a los efectos de los artículos 120 y 121.

4º Que se dé conocimiento del presente acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º del repetido Reglamento y se una certificación del mismo al precepto ordinario a los efectos de su aprobación, conforme a lo previsto en el artículo 121.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose de la misma la presente acta, que firman los Sres. concurrentes, que saben hacerlo, conmigo el Secretario, de que certifico.

Dámaso Polanco Martín Semy

Si

quen las firmas.

Juan Riquelme

Miguel Labres

En la villa de Puigpudent a veintiocho de
 Octubre de mil novecientos catorce: no se cele-
 bro la sesion extraordinaria convocada para
 la aprobacion, por la Junta Municipal, del
 dictamen emitido por la Comision, al efecto
 nombrada, respecto a las cuentas municipales
 del ejercicio de mil novecientos trece y habien-
 do transcurrido con exceso la hora de las cator-
 ce señalada al efecto, el Sr. Presidente levan-
 to la sesion señalando el dia cinco de Noviem-
 bre para celebrarla en segunda convocatoria
 conforme previene la Ley Municipal vigente.

De todo lo cual se extiende la presente dili-
 gencia que firman los Ates. Vocales con cuarenta
 conmigo el secretario de que certifico.

Domingo Palao Martin Venz

En

la villa de Puigpúgnent a cinco de Noviembre de mil novecientos catorce, previa la segunda oportuna convocatoria, se reunieron en la casa Consistorial los señores individuos del Ayuntamiento y de la Asamblea de Asociados que al margen se expresan, componiendo todos la Junta municipal de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. D. Damian Palmer Pujol y abierta la sesion, dióse lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó que, como se expresaba en las papeletas de citación, la reunion tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto a las cuentas de fondos del Ayuntamiento rendidas por el Depositario y Alcalde del mismo, las cuales habían sido ya censuradas por el Regidor-Sindico de dicha Corporacion y aprobadas y fijadas por ésta, así como también cuidadosamente examinadas por la Comision que para ello se designó, cuyo dictamen con todo detenimiento se había discutido en las precedentes sesiones y venia de tal manera depurada en sus detalles, que no cabía encontrar partida alguna que no hubiere sido debidamente examinada; por lo cual estaba suficientemente discutido el asunto y se celebraba esta sesion con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente, y por orden del Sr. Presidente, yo, el infrascripto Secretario, leí con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo.

Después de terminada su lectura no se presentó

objecion alguna.

En este estado, el Sr. Presidente anunció que se iba a proceder a la votacion del asunto nominalmente, a cuyo fin, hecha por su señoria la pregunta de si la Junta aprobaba y hacia suyo el dictamen leído acerca de las cuentas referidas, dijeron: que unánimemente conformes le fijaban como definitivo: quedando el cargo en ocho mil setenta y una pesetas noventa y cinco centimos; la Data en siete mil ochocientos cincuenta pesetas once centimos; y la existencia para la cuenta siguiente en doscientas veinte y una pesetas ochenta y cuatro centimos.

Por último, la Junta acordó que estas cuentas se entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobacion definitiva del Sr. Gobernador de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, cuyo resultado yo, el Secretario, consigno exacta y fielmente en esta acta, en fe de lo cual la firman conmigo todos los Sres. que a ella asistieron y saben hacerlo, de que certifico.

Damian Palmer
Francisco Barcelo

Francisco Marañón

Martin Déniz
Gabriel Colace

En la villa de Puigpunent a ocho de Agosto de mil novecientos quince: no se celebró la sesión extraordinaria convocada al efecto para la prórroga de las Ordenanzas especiales para la institución de los Comunes durante cinco años; por no haberse reunido a la hora señalada suficiente número de Sres. Concejales. Lo que anoto por medio de esta diligencia que firman los Sres. Concejales concurrentes al acto, conmigo el Secretario de que certifico.

En la villa de Puigpunent a diez de Agosto de mil novecientos quince: se reunieron en sesión extraordinaria, segunda convocatoria, los Concejales expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Damián Palmer Pujol.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente dio cuenta del objeto de la reunión, previa lectura de la papeleta de convocatoria, y acto segui-

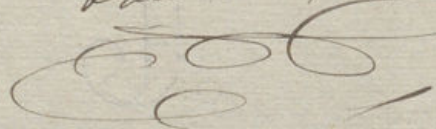
do se procedió a la lectura del acuerdo tomado por la Junta Municipal en sesión del día tres del actual por el que se acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la prerrogativa por cinco años más de las Ordenanzas especiales formuladas en el año de mil novecientos catorce para regir en el corriente año para la sustitución del impuesto de Consumos.

Invitados por el Sr. Presidente a los tres Concejales para que discurrieran o hicieran las indicaciones que creyeran oportunas, se convino por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido acuerdo a cuyo fin se facultó al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Corporación municipal solicite del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la prerrogativa acordada a fin de obtener los beneficios de la Ley de supresión de Consumos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión de que go el Secretario certificó.

Deana Palner

Martin Veng



José Celac

Francisco Martorell

Francisco Linares



Juan Riquelme

Delegación de Hacienda de esta provincia, como
resultado a los aludidos oficios.

Seguidamente se acordó informar en igual
sentido a cuantas más tenga pendientes de re-
solución.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar nin-
guno de los Sres. Vocales concurrentes al acto, el
Sr. Presidente dió por terminada la sesión fir-
mando la presente acta los Sres. Vocales con-
currentes a su lectura, conmigo el secretario de
que certifico.

Damián Salas

Martín Ferrer

Gabriel Celis

Francisco Matall

Francisco Luna Antoni Betti

Juan Pizarral

Nicuel Martonell

Bartolomé Ferrer

Mateo Matall

Don Alonso Salas

En la villa de Puigpuñent a tres de Agosto de mil novecientos quince. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria los Vocales que componen la Junta Municipal de esta localidad, cuyos nombres se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Damián Palmer Pujol, dicho Sr. Presidente expuso que había convocado la sesión al objeto de proponer, tratar y acordar en su caso la conveniencia de la sustitución del impuesto de Consumos, haciendo uso de los beneficios y condiciones determinadas en la Ley de doce de Junio de mil novecientos once y Reglamento del veintinueve del propio mes y año.

Previo una detenida discusión en la que tomaron parte con todos los Vocales presentes, se impuso últimamente el criterio de la necesidad de la sustitución del impuesto a cuyo efecto solicitarían acogerse a los artículos diecinueve de la Ley de doce de Junio de 1911 y 5.º de su Reglamento quedando sustituido el impuesto de Consumos en este término municipal por el plazo de cinco años a contar desde el proximo 1.º de Enero.

En su consecuencia se acuerda:

Que desde primero de Enero de mil novecientos dieciséis y a tenor de lo establecido en los artículos diecinueve de la Ley de doce de Junio de 1911 y 5.º de su Reglamento quedando sustituido el impuesto de Consumos en este término municipal.

2.º Que para cubrir las atenciones de ayuntamiento

puestos de dichos cinco años se utilicen además los recursos provenientes de arbitrios, gravámenes, bienes y demás derechos del Municipio establecidos o que se establezcan fuera de los Comunes, los que autoriza el artículo diecinueve de la Ley citada y 5.º de su Reglamento, en relación con el artículo 6.º señalados de letras b), c), e) f) y g). No se señala el a) por carecerse de solares o ser en tan reducido número y tener tan poca estimación en este término que sería nulo su rendimiento, pues importarían los gastos de ejecución que su ingreso.

3.º Que se solicite por el Ayuntamiento la prórroga por cinco años de las ordenanzas especiales para ejecución de los arbitrios y gravámenes autorizados, y que fueron aprobadas para regir en el corriente año y que se remita al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda atenta solicitud en suplica de la prórroga acordada.

4.º Que se dé conocimiento del presente acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.º del repetido Reglamento y se una certificación del mismo al presupuesto ordinario a los efectos de su aprobación, conforme a lo previsto en el artículo 121.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose de la misma, la presente acta, que firman los tres concurrentes que saben hacerlo, conmigo el Secretario de que certifico.

Damián Palmer Pujol Martín Llong

José Gilalce

Francisco Linas

Francisco Martorell

Juan Ripoll

En la villa de Puigpomat a veinticinco de junio de mil novecientos quince: previa especial convocatoria, se reunieron en la Sala Capitular de esta villa a las catorce horas del día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Damian Palmer Pujol, los Sres. D. Gaspar Alado Alemany, D. Bartolomé Ferrá Linas, D. Mateo Martorell Brausa, D. Bartolomé Palmer Coll, D. José Bonloy Barceló, D. Anofre Martorell Giron y D. Jaime Jorru Morey, habiendo agido de votar sin haber justificado la causa, los Sres. D. Mateo Linas Bladera y D. Juan Viny Ripoll, no-cales elegidos en los sorteos celebrados los días siete y dieciséis de Marzo último para la organización de la Junta Municipal de este pueblo durante el corriente año y a quienes oportunamente se les expidió la respectiva credencial.

Declarada por el Sr. Presidente abierta la sesión y dada lectura de un orden por mi el Secretario infrascrito, a los artículos del sesenta y tres al sesenta inclusivos de la vigente Ley Municipal que tratan del modo y forma de funcionar dicha Junta, después de darse por enterados de los deberes de su cargo, el Sr. Presidente declaró legal y definitivamente constituida la Junta y en disposición de funcionar durante el tiempo que previene la Ley Municipal vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el

El Presidente dió por terminada la sesión firmando la presente acta todos los H^{os}. Vocales presentes a su lectura, menos D. José Bordey Barceló; D. Onofre Martorell Gerau y D. Jaime Grau Morey, por haber manifestado no saber su voto, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Damián Palmer Bartolomé Ferrer

Mano Marcell

Don D. Luis Tal

En la villa de Puigpuñent a cinco de julio de mil novecientos quince: siendo las nueve horas del día se reunió el Ayuntamiento y Vocales Auxiliares en Junta Municipal cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Damián Palmer Pujol, quien habida razón en absoluto de la asistencia de dichos H^{os}. Vocales, declaró abierta la sesión dando lectura de su orden por el infrascrito Secretario al acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la

sesión como se indicaba en la respectiva convocatoria tenía por objeto informar los recursos de agravios deducidos por D. Gabriel Palmer Vallespir, Conductor del predio Can Noguera, contra las cuotas que le fueron impuestas en los repartimientos de consumos de este pueblo y años mil novecientos nueve, diez, once, doce, trece y catorce; y la Junta después de una breve y razonada discusión acordó por unanimidad contestar con el siguiente informe: Esta Junta repartidora del cupo de consumos de esta villa, en vista de las instancias deducidas al Sr. Interm. de Propiedades, e Impuestos y al Sr. Delegado de Hacienda por D. Gabriel Palmer Vallespir en diez y veinte de Abril último y lo mandado por la Gerencia de Hacienda de esta provincia en oficio de dos del mes último, se ha reunido para fallar dichas instancias.

En ellas se interesa en cierto modo la eliminación del recurrente de los repartos de consumos de los años mil novecientos nueve, diez, once, doce, trece y catorce, o la reducción de la cuota que en dichos repartos se le impuso; y la Junta

Considerando que la cuota aparece impuesta no a Gabriel Palmer, sino al conductor del predio Can Noguera

Considerando que el conductor de una finca radicada en determinado término municipal, consume constantemente en el propio término, que en él tiene casa abierta y que su actuación como tal colono es constante y permanente y completamente independiente de la vecindad personal de quien desempeña la colonia.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 306 del Reglamento de Communos, solo deben figurar de incluirse en el reparto los hacendados forasteros que no tengan casa abierta en el termino municipal, condicion que no tiene el conductor de la finca citada.

Considerando que no es verdaa segun esta Junta ha comprobado que el conductor de San Roque, este domiciliado en Lyporlas puesto que tiene su domicilio habitual en el pueblo y solamente los domingos para en dicha villa unas horas.

Considerando que por estas razones y no pudiendo ser considerado como forastero no habia por que notificarle, como a los que tienen este caracter, la imposicion de la cuota; y que esta clase de faltas son subsanables porque en caso de defectos en la notificacion el termino para reclamar empieza a correr desde que se les exija el pago; beneficio a que se ha acogido el recurrente puesto que ha reclamado cuando le han sido exigidas sus cuotas.

Considerando que si se le dejó de cobrar cuota de comunos con anterioridad, no supone que no tuviese obligacion de figurar en los repartos.

Considerando que las cuotas asignadas son las justas y que de ello resulta por comparacion con fincas similares, y dado el numero de individuos de familia, circunstancias que en justicia reclamarian cuota mayor.

Esta Junta acuerda por unanimidad desestimar las instancias mencionadas de Gabriel Palmer y remitanse copias de este fallo a las oficinas de la Admon. de Propiedades, Tesoreria

En la villa de Puigpuent a dos de febrero de mil novecientos dieciseis, reunidos en la Axa Consistorial los señores individuos de la Junta Municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Anenqual Homan, previa convocatoria al efecto, se abrió la sesion extraordinaria, leyendo yo el Secretario, por orden del Sr. Presidente, el acta de la celebrada por el Ayuntamiento en tres de Octubre ultimo en que acordó dicha Corporacion fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil novecientos catorce.

Enterados de dicho acuerdo los señores asociados, asi como de la obligacion que les impone el parrafo segundo del artículo ciento sesenta y uno de la ley Municipal vigente, se acordó nombrar en Comision a D. Antonio Llorenç Homan, D. Onofre Marques Bauxa y D. Bartolome Jervia Alinas para que examinen las citadas cuentas, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo para que habian sido designados; y dándose por terminada la sesion, se ex-

tenalio la presente acta, que firmaron con
el Sr. Presidente los Sres. Vocales que saben,
conmigo el Secretario, al que certifico.

Miguel Anzueto

Antonio Crespi

Francisco Linares

Donce Molinas

Martin Tenig

Samuel Tobar

Miguel Martorell

Mateo Martorell

Don Dolome Palma

Bartolome Ferrer

En la villa de Puigpuiguet a cuatro de
Abril de mil novecientos dieciseis, siendo
las dieciocho horas del día se reunieron
en sesión extraordinaria en la sala ca-
pitular de esta villa los H^{os}. Vocales y Con-
cejales que formaban la Junta de Asociados
en el finado año cuyos nombres al margen
se expresan bajo la presidencia del H^o. Al-
calde Don Miguel Amengual Hornar y sin-
do las dieciocho y media horas, dicho H^o. Pre-
sidente declaró abierta la sesión.

Manifestó el H^o. Presidente que el objeto
de esta reunión no era otro que el de dar cun-
ta de una solicitud presentada por D. Fran-
cisco Vidal, Comisionado nombrado por el H^o.
Ayuntamiento de Propiedades e Impuestos de esta
provincia para la formación del reparto
substitutivo de comunos del finado año mil
novecientos quince, por cuyos trabajos se
reclama la cantidad de doscientas cua-
renta y cinco pesetas y la Junta después
de una razonada discusión acordó lo si-
guiente:

El H^o. D. Damián Palmer, quiere pagar lo que
le corresponda.

El H^o. V^o V^o dice que si es justo, quiere pagar
lo que le corresponda.

El dicente Miguel Martorell Bordoy, Con-

Presidente

D. Miguel Amengual.

H^{os}. concurrentes.

D. Damián Palmer

" Martín V^o

" Francisco Barrio

" Francisco Martorell

" Antonio Betti

" Francisco H^o

" Miguel Martorell

" Bartolomé Palmer

" Mateo Martorell

" Bartolomé Ferrer

" José Bordoy

" D^o Martorell" Mateo H^o

" Jaime Juan.

Dejaron de asistir.

D. Gabriel Carbonell

" Juan Piquoll

" Gaspar H^o" Juan V^o

cejal de este Ayuntamiento manifiesta que desde el momento que el Comisionado lo fue por el Sr. Delegado de Hacienda y presenta una cuenta, considera que es esta legal, y si es así, se le debe pagar, pero ni el dicente ni ninguno de los mercedmente vocales, a su entender son responsables del pago, pues ni el Reparto no se hizo a su debido tiempo, culpa es del que tenía la obligación de reunir la junta repartidora oportunamente, no expectándolo y culpable es quien tenía que confeccionar el Reparto dentro el tiempo habilitado y no lo hizo, así pues estos son los obligados al pago y no los que solamente eramos vocales, sin atribuciones para reunir la junta, ni para confeccionar dicho Reparto.

Los demás vocales anotados al margen, manifiestan que conceptúan algo crecida la cuenta, por ser pobres los que deben satisfacerla, por lo tanto, verían con sumo gusto y al mismo tiempo sería un acto de benevolencia en vez de los expresados vocales, si se desistiera de dicho cobro o al menos transigir en el pago de la referida cuenta.

Y no habiendo otros asuntos que exponer el Sr. Presidente levantó la sesión que firman los que saben hacerlo y certifico.

Miguel Churruarín Antoni Beto
 Martín Lera
 Francisco Barcelo
 Miguel Martorell

quien las firmas.

Don Salome Salmer Mateo Martorell

Francisco Lina

Domingo Salmer

Bartolome Jerra

Por José Bordo y Barcelo, Onofre Martorell Lera y Mateo Lina y Cladera que han manifestado no saber lo hace a su ruego y presencia.

Martin Lera

Raimundo Vicens Sr.

En la villa de Puigpuñent a trece de Septiembre de mil novecientos diecisiete: no pudo tener efecto la aprobación del presupuesto ordinario para el próximo año mil novecientos diecisiete, por no haberse reunido a la hora señalada, suficiente número de Sres. Concejales y Vocales en Junta Municipal para celebrar sesión; y con arreglo a lo dispuesto por el artículo cuarenta y nueve

de la vigente Ley Municipal se acordó celebrar sesión en segunda convocatoria el día veintuno del actual a la hora dieciocho.

Lo que anoto por medio de esta diligencia que firman los *h^{os}*. concejales y locales concurrentes que saben hacerlo, conmigo el Secretario de que certifico.

Miguel Chumengual

Damian Palmar

Antonio Crespi

Juan Vila

Francisco Linares

Jorge Martorell

En la villa de Puiggrasió a trece de Septiembre de mil novecientos dieciséis: no se celebró la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy para proceder al nombramiento de una Comisión que emita dictamen sobre las cuentas municipales del año mil novecientos quince, por no haberse reunido a la hora señalada, número suficiente de *h^{os}*. Vocales, quedando señalado el día veintuno del actual a la hora diecinueve para celebrarla en segunda convocatoria. Lo que anoto por medio de esta diligencia que firman los *h^{os}*. Vocales presentes que saben, conmigo el Secretario de que certifico.

Miguel Chumengual

Damian Palmar

Antonio Crespi

Juan Vila

Jorge Martorell

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Alcalde Presidente D. Miguel

Chumengual

D. Antonio Crespi

Francisco Linares

Damian Palmar

En la villa de Puiggrasió a trece de Septiembre de mil novecientos dieciséis, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año de mil novecientos dieciséis votado por el Ayuntamiento en sesión de día veinte de Agosto último y expuesto al público por el término de quince días en la forma prevista por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender a aquellos, se ha acordado por unanimidad

prestarle aprobación quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en catorce mil ochocientos sesenta y cinco pesetas y el de gastos en igual cantidad.

Quedando por consiguiente nivelado dicho presupuesto.

(1)

Y después de acordar que el presupuesto de referencia se comunique al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos prevenidos por la mentada ley Municipal, se ha levantado la sesión, firmando esta acta los Señores concurrentes, conmigo el Secretario; de que certifico.

El Alcalde Presidente,

Antonio Crespi

Miguel Chumengual

Enopse Molgais

Francisco Linares

Miguel Martorell

Jorge Martorell

Juan Vila

(1) Quedando por consiguiente nivelado dicho presupuesto,—ó bien—quedando por consiguiente un pequeño sobrante ó insificante déficit de pesetas céntimos.

quien las firmas.

Por Juan Vety Ripoll
Lorenzo Barceló y Pedro Juan Barceló Bonet
que no saben firmar, lo
hace a su ruego y presencia
el Vocal
Lorenzo Barceló

Hrs. del Ayunt.

D. Miguel Amengual
Antonio Crespi
Francisco Linares
Damian Palmer

Hrs. Asociados.

D. Juan Vila
Gabriel Bibróni
Jorge Martorell
Lorenzo Barceló
Juan Vety
Pedro Juan Barceló

En la villa de Puigpuent a veintinueve
de Septiembre de mil novecientos dieciséis,
reunidos en la Casa Consistorial los señores in-
dividuos de la Junta Municipal que al
margen se expresan, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Miguel Amengual Ferrer,
previa segunda convocatoria al efecto, se
abrió la sesión extraordinaria, leyendo
el secretario, por orden del Sr. Presidente,
el acta de la celebrada por el Ayuntamiento
en seis de Agosto último en que se acordó
dicha Corporación fijar las cuentas
de este Municipio correspondientes al
ejercicio del presupuesto de mil novecien-
tos quince.

Enterados de dicho acuerdo los señores
asociados, así como de la obligación que
les impone el párrafo segundo del artícu-
lo ciento sesenta y uno de la Ley Municipal
vigente, se acordó nombrar en comisión
a D. Jorge Martorell fiscal, D. Juan Vila

Linares y D. Lorenzo Barceló Cladera, pa-
ra que examinen las citadas cuentas,
dando orden al secretario para que les fa-
cilite cuantos datos y antecedentes crean
necesarios al buen desempeño de su comen-
tido. Presentes los referidos señores, acep-
taron el cargo para que habían sido de-
signados; y alandose por terminada la
sesión, se extendió la presente acta, que
firmaron con el Sr. Presidente los Sr. Vo-
cales que saben, conmigo el secretario, de
que certifico.

Miguel Amengual Antonio Crespi
Onofre Maquer Francisco Linares
Miguel Martorell Damian Palmer
Jorge Martorell Juan Vila

Lorenzo Barceló Por Juan Vety Ripoll
y Pedro Juan Barceló Bonet
que no saben firmar, lo ha-
ce a su ruego y presencia el
testigo
Gabriel Bibróni
Lorenzo Barceló
Raimundo Linares Sr.

En la villa de Puigpuñent á ocho de Octubre de mil novecientos dieciséis, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la Sala Comisoria los señores individuos del Ayuntamiento y de la Asamblea de asociados que al margen se expresan, componiendo toda la Junta municipal de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Amengual Homar y abierta la sesión, dióse lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó que, como se expresaba en las papeletas de citación, la reunión tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas de fondos del Ayuntamiento rendidas por el Alcalde y Depositario del mismo, las cuales habían sido ya consuadas por el Regidor Sindico de dicha Corporación y aprobadas y fijadas por esta, así como también cuidadosamente examinadas por la Comisión que para ello se designó, cuyo dictamen con todo detenimiento se había discutido en las precedentes sesiones y venía de tal manera depurada en sus detalles, que no cabía encontrar partida alguna que no hubiese sido debidamente examinada; por lo cual estaba suficientemente discutido el asunto y se celebraba esta sesión con el indicado objeto de

fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente, y por orden del Sr. Presidente, go. el infrascripto secretario, leyó con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo.

Después de terminada su lectura no se presentó objeción alguna.

En este estado, el Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la votación del asunto nominalmente, á cuyo fin, hecha por su señoría la pregunta de si la Junta aprobaba y hacía suyo el dictamen leído acerca de las cuentas referidas, dijeron: que unánimemente conformes con el mismo lo fijaban como definitivo; quedando el cargo fijado en dieciocho mil cuatrocientas treinta y una pesetas veinte y siete céntimos. La Data en catorce mil setenta y siete pesetas quince céntimos; y la existencia para el siguiente ejercicio de cuatro mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas siete céntimos.

Por último, la Junta acordó que estas cuentas se entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación

definitiva del Sr. Gobernador de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuyo resultado yo, el Secretario, consigné exacta y fielmente en esta acta, en fe de lo cual la firman conmigo todos los señores que a ella asistieron y saben hacerlo, conmigo el Secretario de que certifico.

Miguel Benquerel

Antonio Caspi

Onofre Magués

Antonio J. Palmer

Benito Moya

Martin Viny

Jabini Nibiloni

Juan Vila

Miguel Vila

Lorenzo Barceló

Por Miguel Malet Romaguera, Juan Viny Ripoll y Pedro Juan Barceló Bonet que no sabe firmar lo hace a su ruego y presencia el Vocal.

Lorenzo Barceló

Eximundo Vicens Pro.

En

la villa de Puigpuent a veintinueve de Octubre de mil novecientos dieciséis, siendo las dieciocho y media horas del día, reunidos en sesión extraordinaria los Sres. Concejales de este Ayuntamiento y Vocales Asociados en Junta Municipal, cuyos nombres se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Benquerel Thomas; dicho Sr. Presidente expuso que había convocado la sesión al objeto de proponer, tratar y acordar en su caso la conveniencia de la sustitución del impuesto de consumos, durante el próximo año mil novecientos diecisiete, haciendo uso de los beneficios y condiciones determinadas en la Ley de doce de junio de mil novecientos once y Reglamento de veintinueve del propio mes y año.

Previo una detenida discusión en la que tomaron parte casi todos los Vocales presentes, se impuso el criterio de la necesidad de la sustitución del impuesto, a cuyo efecto tenían solicitado y concedido por el plazo de cinco años, a contar del primero de Enero de mil novecientos dieciséis, acogerse a los beneficios establecidos en la Ley de doce de junio de mil novecientos once y en el Reglamento para su ejecución. En su consecuencia se acuerda:

Continuar acogidos a los beneficios de la expresada Ley durante lo que resta del tiempo de la concesión.

Que para cubrir las atenciones de los presupuestos que han de confeccionarse se utilicen además los recursos señalados en la expresada Ley.

Y que se remita certificación literal de esta acta al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º del Reglamento para la ejecución de la repetida Ley.

Y siendo por terminada la sesión, la levanto el Sr. Presidente que firma con los demás Sres. del Ayuntamiento y Asociados que saben, conmigo el Secretario de que certifico.

Miguel Anagnual Antonio Curi.

Enrique Marqués Francisco Urra.

Galvín Bilibán

Damián Galán

Martín & Cía

En la villa de Puigpuent a veinte de Diciembre de mil novecientos dieciseis; siendo las diecisiete horas del día se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala Capitular de esta villa los Sres. Concejales y Vocales Asociados que formaban la Junta Municipal en el finado año, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Anagnual Hornar quien cerciorado de la asistencia de dichos Sres. Vocales declaró abierta la sesión.

Manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la presente sesión no era otro que el dar cuenta a la Junta de una comunicación de la Admon. de Propiedades e Impuestos de esta provincia fecha dieciseis del actual manifestando que D. Francisco Vidal Canals había presentado a dicha Oficina una cuenta de dietas devengadas y gastos de locomoción para formar el reparto sustitutivo de consumos correspondiente al año de mil novecientos quince; ordenando reunir a la Junta para que en el plazo de ocho días sea satisfecha dicha cuenta importante trescientas cuarenta y cinco pesetas que restadas ciento que tiene recibidas quedan a satisfacer doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Entendidos los Sres. concurrentes después de una detenida discusión acordó por unani-

42
midad lo siguiente: La Junta Municipal de Puigpuñent se ha enterado del oficio de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia fecha dieciseis del actual mandando reunir esta Junta para que en el plazo de ocho días haga efectiva una cuenta de dietas y locomoción presentada a dicha Admin. por D. Francisco Vidal Canals, Comisionado para la confección del repartimiento correspondiente al año mil novecientos quince; habiendo acordado contestar a dicho oficio manifestando que en justicia no puede ser hecha efectiva dicha cuenta por las razones siguientes:

1.^o Porque no es cierto que en la confección de un reparto que contiene cuatrocientos diecisiete nombres se hayan empleado la enormidad de treinta y ocho dietas.

2.^o Porque tan solamente D. Francisco Vidal ha estado cuatro veces en el pueblo de Puigpuñent para formar dicho reparto.

3.^o Porque no ha de pagarse mas que un viaje de ida y otro de vuelta como gastos de locomoción pero no los causados todas las veces que al Comisionado le convino, durante su trabajo, ir y venir de Valldeanoya, de cuyo Ayuntamiento es Secretario.

4.^o Porque en todo caso al Sr. Vidal no debía percibir otra cantidad que la consignada para dicho trabajo, toda vez que era empleado municipal y no le costaba nada la manutención.

5.^o Que con las cien pesetas abonadas y otras

43
cincuenta que percibió como gastos de preparación, estima esta Junta que el Sr. Vidal se encuentra suficientemente retribuido.

La Junta espera que por estas razones, la Admin. se servirá relevarla de la obligación que le impone en su citado oficio.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar ninguno de los tres. Concejales concurrentes al acto, el Sr. Presidente dio por terminada y levantada la sesión de que certifico.

Miguel Mengual

Dalmacio Delmar

Francisco Riera

Francisco Barceló

Juan Ripoll

Dontalme Delmar Bartolomé Ferrá

En la villa de Puigpuñent a veintinueve de febrero de mil novecientos dieciseis, previa especial convocatoria, se reunieron en la sala capitular de esta villa a las diecinueve horas del día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Ansuquar Gómez, los Sres. D. Jorge Martorell Vidal, D. Gabriel Ribó-Juane, D. Antonio Roca Palliser, D. Miguel Mulet Romaguera, Juan Vila Hines, D. Lorenzo Barceló Cladera, D. Miguel Vila Ripoll, D. Juan Viny Ripoll y D. Pedro Juan Barceló Bonet, locales elegidos en el sorteo celebrado el día ocho del actual para la organización de la Junta Municipal de este pueblo durante el corriente año mil novecientos dieciseis y a quienes oportunamente se les expidió la oportuna credencial.

Declarada por el Sr. Presidente abierta la sesión y dada lectura de un orden por mi el Secretario infrascripto a los artículos sesenta y tres al setenta inclusivos de la vigente Ley Municipal que tratan del modo y forma de funcionar dicha Junta, después de darse por enterados de los deberes de su cargo, el Sr. Presidente declaró legal y definitivamente constituida la Junta y en disposición

de funcionar durante el tiempo que previe-
ne la Ley Municipal vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
el Sr. Presidente dió por levantada la sesión
firmando los Vocales presentes al acto, ex-
cepto los Sres. Mulet, Verry y Barceló que
han manifestado no saber, conmigo el
Secretario de que certifico.

Miguel Churruarín

José L. Bilibian

Severino Barceló

Jorge Martorell

Juan Dela

Antonio Proca

Manfredo Vicens Srío.

En la villa de Puigpúntent a catorce de
Marzo de mil novecientos dieciseis, previa la
oportuna convocatoria, se reunieron en la Casa
Consistorial los Sres. individuos del Ayuntamiento
y de la Asamblea de asociados que al mar-
gen se expresan, componiendo todos la Jun-
ta municipal de este pueblo, bajo la presi-
dencia del Sr. Don Antonio Llorenç Forns y
abierto la sesión, dióse lectura del acta ante-
rior, que fue aprobada.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó
que, como se expresaba en las papeletas de ci-
tación, la reunión tenía por objeto acordar
y votar el dictamen definitivo de la Junta
respecto a las cuentas de fondos del Ayunta-
miento rendidas por el Depositario y Alcalde
del mismo las cuales habian sido ya con-
vuladas por el Regidor Sindico de dicha Cor-
poración y aprobadas y fijadas por esta, así
como también cuidadas y examinadas
por la Comisión que para ello se designó, cu-
yo dictamen con todo determinimiento se habia
discutido en las precedentes sesiones y venia
de tal manera depurada en sus detalles, que
no cabia encontrar partida alguna que no
hubiere sido debidamente examinada; por
lo cual estaba suficientemente discutido el
asunto y se celebraba esta sesión con el indica-
do objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente, y por orden del Sr. Presidente,
yo, el infrascripto Secretario, lei con voz clara e
inteligible el proyecto de dictamen definitivo.

Después de terminada su lectura no se pre-
sentó objeción alguna en contra del mismo.

En este estado, el Sr. Presidente anunció
que se iba a proceder a la votación del asun-
to nominalmente, a cuyo fin, hecha por su
señoría la pregunta de si la Junta aprobaba
y hacia suyo el dictamen leído acerca de las
cuentas referidas, digeron: que unanimemen-
te conformes se fijaban como definitivo: que-
dando el cargo en la cantidad de siete mil

seiscientos ochenta y siete pesetas noventa y cinco centimos; la Data en siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas noventa y nueve centimos; y la existencia para la cuenta siguiente de doscientos treinta y una pesetas noventa y seis centimos.

Por ultimo, la Junta acordó que estas cuentas se entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlos a la aprobacion definitiva del Sr. Gobernador de la provincia.

Y no habiendolo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion, cuyo resultado yo, el secretario, consigno exacta y fielmente en esta acta, en fe de lo cual la firman conmigo todos los Sres. que a ella asistieron y saben hacerlo de que certifico.

Miguel Amengual

Onofre Miquel Antonio Caspi.

Francisco Illes

Domeno Palmer

Benito Morey

Antonio J. Palmer

Martin Sany

Miguel Martorell

Juan Llo

Lorenzo Barcelo

Por Juan Mery Ripoll y Miguel Mulet y Romaguera que no saben firmar lo da en su nombre el vocal.

Antonio Poca

Lorenzo Barcelo

Raimundo Vicent

En la villa de Puigpuent a diez de Abril de mil novecientos diecisiete, previa especial convocatoria, se reunieron en la sala capitular de esta villa a las dieciocho y media horas del dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Amengual Homar, los Sres. Don Gabriel Morey Palmer, D. Pedro Juan Palmer Mulet, D. Francisco Martorell Sany, D. Mateo Barza Sany, D. Juan Sany Mulet, D. Jose Vidal Barza, D. Ramon Canill Morey y D. Gabriel Bonet Bordoy, habiendo agido de anisti D. Jose Campins Borsello no obstante la previa papelita de citacion, todos vocales elegidos en el sorteo celebrado el dia veintidos de Marzo del corriente año, para la organizacion de la Junta Municipal de este pueblo para el corriente año mil novecientos diecisiete y a quienes oportunamente se les expidio la oportuna credencial.

Declarada por el Sr. Presidente abierta la sesion y dada lectura de su orden por mi el secretario infrascrito a los articulos sesenta y tres al setenta inclusivos de la vigente Ley Municipal que tratan del modo y forma de funcionar dicha Junta, despues de darse por enterados de los deberes de su cargo, el Sr. Presidente declaro legal y definitiva.

mente constituida la junta y en disposicion de funcionar durante el tiempo que previene la Ley Municipal vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por levantada la sesion firmando la presente acta todos los Vocales asistentes excepto los Sres. D. Jose Vidal, D. Ramon Luncell y D. Gabriel Benet, que han manifestado no saber, con cuyo el Secretario de que certifico.

Miguel Aringual Mateo Bausa

Juan Juan

Gabriel Benet

Pedro Juan Palmer Jose Campins

Francisco Martell

Raimundo Vicentini.

¶ Quedando por consiguiente nivelado dicho presupuesto.

Y después de acordar que el presupuesto de referencia se comuniqué al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos prevenidos por la mentada ley Municipal, se ha levantado la sesión, firmando esta acta los Sres. concurrentes conmigo el Secretario; de que certifico.

Miguel Amengual Antonio Crespi

Onofre Malgou

Francisco Hina

Benito Moneu

Miguel Martorell

Pedro Juan Palmer

Gabriel Moneu

Francisco Martorell

Em

la villa de Puigpunyent a dieciseis de Noviem-
bre de mil novecientos diecisiete; por lo que la oportu-
nidad segunda convocatoria, se reunieron en la
sala Comistorial los señores individuos del
Ayuntamiento y de la Asamblea de asociados
que al margen se expresan, compromiendo todos
la Junta municipal de este pueblo, bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Miguel Ansuquial Hornar,
y abierta la sesión, dióse lectura del acta de la
anterior, que fue aprobada.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó que,
como se expresaba en las papeletas de citación,
la reunión tenía por objeto acordar y votar el
dictamen definitivo de la Junta respecto a las
cuentas de fondos del Ayuntamiento rendidas
por el Depositario y Alcalde del mismo. Las
cuales habían sido ya censuradas por el Pre-
sidente Sindico de dicha Corporación y aproba-
das y fijadas por esta, así como también cuida-
dosamente examinadas por la Comisión que
para ello se designó, cuyo dictamen con todo
determinamiento se había discutido en las prece-
dentes sesiones y venía de tal manera depura-
da en sus detalles, que no cabía encontrar par-
tida alguna que no hubiere sido debidamente
examinada; por lo cual estaba suficiente-
mente discutido el asunto y se celebraba esta
sesión con el indicado objeto de fijar el dicta-
men definitivo.

Seguidamente, y por orden del Sr. Presidente,

yo, el infrascripto Secretario, lei con voz clara
e inteligible el proyecto de dictamen definitivo.

Después de terminada su lectura no se presen-
tó objeción alguna en contra de las mismas.

En este estado, el Sr. Presidente anunció que
se iba a proceder a la votación del asunto no-
minalmente, a cuyo fin, hecha por su señoría
la pregunta de si la Junta aprobaba y hacía
suyo el dictamen leído acerca de las cuentas
referidas, dijeron: que unánimemente confor-
mes con el mismo lo fijaban como definitivo;
quedando el cargo en Quince mil ciento vein-
te y tres pesetas cuarenta y ocho centimos; la
Data en trece mil ciento cuarenta y siete pes-
tas treinta y ocho centimos, y la existencia pa-
ra la cuenta siguiente en mil novecientos se-
tenta y seis pesetas diez centimos.

Por último, la Junta acordó que estas cuentas
se entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva ele-
varlas a la aprobación definitiva del Sr. Gober-
nador de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se
levantó la sesión, cuyo resultado yo, el Secretario,
consigno exacta y fielmente en esta acta, en fe
de lo cual la firman conmigo todos los señores
que a ella asistieron y saben hacerlo, de que cer-
tifico.

Miguel Ansuquial Antonio Crespi.
Dn. José Morquies Francisco Gineja.
L. S. L. S.

quien las firmas.

Don Juan Palmer

Bernito Moray

Antonio J. Palmer

Mateo Baura

Francisco Manórell

Gabriel Moray

Pedro J. Palmer

En la villa de Puigpunyent a once de Octubre de mil novecientos diecisiete: no pudo tener efecto la sesión en primera convocatoria, para la aprobación del presupuesto municipal ordinario para el próximo año mil novecientos dieciocho, por no haberse reunido a la hora señalada suficiente número de H^{os}. Concejales y Vocales en Junta Municipal; y con arreglo a lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y nueve de la vigente ley municipal, se acordó celebrar sesión en segunda convocatoria el día veintinueve del actual y hora de las siete.

Lo que anoto por medio de esta diligencia que firman los H^{os}. concurrentes conmigo el secretario de que certifico.

Miguel Churruarín

Antonio Crupi

Francisco Manórell

Pedro Juan Palmer

Mateo Baura

En la villa de Puigpuñent a once de Octubre de mil novecientos diecisiete: no pudo tener efecto la sesión al efecto convocada para el nombramiento de una comisión que examine las cuentas de este Municipio respectivas al finido año mil novecientos dieciséis, por no haberse reunido suficiente número de Ates. Concejales y Vocales para celebrarla y con arreglo a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve de la vigente Ley Municipal, queda acordado celebrarla en segunda convocatoria el día veintinueve del actual y hora de las siete. Lo que anoto por medio de esta diligencia que firman los Ates. presentes al acto conmigo el Secretario de que certifico.

Miguel Chuquial

Antonio Crespi

Francisco Montoliu

Pedro Juan Palau Mateo Bausa

En la villa de Puigpuñent a veintinueve de Octubre de mil novecientos diecisiete, por la oportuna segunda convocatoria, se han reunido en Junta Municipal los Ates. del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año de mil novecientos diecisiete votado por el Ayuntamiento en sesión de dieciséis de Septiembre del corriente año y expuesto al público por el término de quince días en la forma prevista por la Ley Municipal vigente, sin que contra el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender a aquellos, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en catorce mil doscientas cinco pesetas quince céntimos; y el de gastos en igual cantidad.

Quedando por consiguiente nivelado dicho presupuesto.

Y después de acordar que el presupuesto de referencia se comuniqué al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos prevenidos

por la mentada ley Municipal, se ha levantado la sesión, firmando esta acta los Ates. concurrentes, que saben hacerlo, a su lectura, conmigo el Secretario; de que certifico.

Miguel Amengual

Antonio Caspi

Onofre Malgou

Francisco Mlinay

Bento Morey

Antonio J. Palmer

Miguel Martorell

Manrico Martorell

Mateo Baurá

Pedro Juan Palmer

En la villa de Puigpuent a veintinueve de Octubre de mil novecientos diecisiete, reunidos en la Casa Consistorial los Ates. individuales de la Junta Municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Amengual Hornar, previa segunda convocatoria al efecto, se abrió la sesión extraordinaria, leyendo yo el Secretario, por orden del Sr. Presidente, el acta de la celebrada por el Ayuntamiento en dieciseis de Septiembre último en que acordó dicha Corporación fijar las cuentas de este

a mil novecientos catorce inclusive, a fin de poder rendir las cuentas de recaudación correspondientes a los citados años; examinados por la Junta los expresados repartos y relación de morosos, después de una razonada discusión se acordó declarar parciales fallidos a los contribuyentes por consumos y Arbitrios extraordinarios, cuyas cantidades a continuación se expresan: Consumos. Año 1909.

Crescencio Estarellas Bordoy baja setenta y siete pesetas, por pobre - 77'00 pto.

Miguel Cunill Morey, baja ocho pesetas por pobre - 8'00 "

Antonio Ferrer Bengas, baja dos pesetas por pobre - 2'00 "

D. Antonio Marcel (Son Pont) baja cuarenta pesetas, por indistintamente incluido en el reparto 40'00 "

Total 127'00 pto.

Asciende la antecedente relación a las figuradas ciento veinte y siete pesetas.

Arbitrios extraordinarios. Año 1909.

Crescencio Estarellas Bordoy, baja treinta y siete pesetas, por pobre - 37'00 pto.

Miguel Cunill Morey, baja ocho pesetas por pobre - 8'00 "

Antonio Ferrer Bengas, baja dos pesetas por pobre - 2'00 "

Total 47'00 pto.

Asciende la anterior relación a las figuradas cuarenta y siete pesetas.

Arbitrios extraordinarios. Año 1910.

Juana Maria Morell Bordoy, baja ocho pe-
setas por pobre - - - - - 8 pesetas.

Aciende la antecedente relacion las figuradas
ocho pesetas.

Consumos.

Año 1911.

D. Isabel Marques Sino, baja cinco pesetas por
ausente - - - - - 5'00pts.

Juan Vila Pipoll, baja sesenta y cinco pe-
setas por enfermedad - - - - - 65'00.

Total - - - - - 70'00pts.

Importa la antecedente relacion las figuradas
setenta pesetas.

Arbitrios extraordinarios. Año 1911.

Juan Vila Pipoll, baja veinte y dos pesetas por
enfermedad. - - - - - 22 pesetas.

Aciende la anterior relacion a las figuradas
veinte y dos pesetas.

Consumos

Año 1912.

D. Jaime Adrover Manresa, baja cinco pesetas
por ausente.

Importa la antecedente relacion las figura-
das cinco pesetas.

Consumos.

Año 1913.

Juan Martorell Bonet, baja ocho pesetas por
pobre - - - - - 8'00pts.

Francisca Segui Palmer, baja cuatro pese-
tas por pobre - - - - - 4'00.

Total - - - - - 12'00pts.

Aciende la antecedente relacion a las figuradas

Municipio correspondientes al ejercicio del pre-
puesto de mil novecientos dieciseis.

Entendidos de dicho acuerdo los señores asocia-
dos, así como de la obligación que les impone el
párrafo segundo del artículo ciento sesenta y uno
de la Ley Municipal vigente, se acordó nombrar en
comisión a D. Mateo Bauxá Slinas, D. Gabriel
Morey Palmer y D. Francisco Martorell d'Argy,
para que examinen las citadas cuentas, dando
orden al Secretario para que les facilite cuantos
datos y antecedentes crean necesarios al buen
desempeño de su cometido. Presentes los referi-
dos señores, aceptaron el cargo para que habien-
do designados; y dándose por terminada la
sesión, se extendió la presente acta, que firma-
ron con el Sr. Presidente los Sres. Vocales que se
ben, conmigo el Secretario, de que certifico.

Miguel Encarnación Antonio Crespi,
Vicepresidente

Francisco Hincay

Bernito Moray

Miguel Martorell

Antonio P. Palmer
Si -

quen las firmas.

Mateo Baura

Francisco Martorell

Pedro Juan Palmer

En la villa de Puiggruñent a veintitres de Octubre de mil novecientos diecisiete. Previa

D. Miguel Anenquial especial convocatoria al efecto circulada, se reunieron en sesión extraordinaria los tres. Concejales y Vocales asociados en Junta Municipal en la sala capitular de esta villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Anenquial. Habiendo quien concurrido en absoluto de la asistencia de los tres. anotados al margen, habiendo número suficiente para celebrar sesión y siendo la hora dieciocho al efecto anunciada, dicho Sr. Presidente declaró el acto abierto.

Manifestó el Sr. Presidente que el objeto de esta reunión no era otro que el de tratar de los descubiertos por consumos y Arbitrios extraordinarios de los años mil novecientos once

doce pesetas.

Arbitrios extraordinarios. Año 1913.

Juan Martorell Bonet, baja diez pesetas por pobre. 10'00 pt.

Francisca Seguí Palmer, baja dos pesetas por pobre. 2'00 pt.

Total 12'00 pt.

Asiende la antecedente relación a las figuradas doce pesetas.

Además se acordó por unanimidad, que ninguna de las antedichas bajas tenga efecto, en el caso de tener que apelar al procedimiento ejecutivo para el cobro de las demás anualidades que tengan pendientes dichos morosos.

Acordando además que se libren las certificaciones necesarias de este acuerdo para remitirlas al Recaudador de los expresados impuestos a fin de que surtan sus efectos en las cuentas respectivas.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar ninguno de los tres. Concejales ni Vocales presentes al acto, el Sr. Presidente dio por terminada y levantada la sesión de que certifica.

Miguel Anenquial Antonio Crespi.

Crispe Marques

Francisco Hina

Si.

quien las firmas
Antonio J. Palmer

[Signature]

Miguel Martorell

Francisco Martorell

Gabriel Morey

El Sr. D. Miguel Martorell no está conforme con los acuerdos tomados en el acta que antecede.

Francisco Vicens

[Signature]

En la villa de Puigpuent a ocho de Noviembre de mil novecientos diecisiete: No pudo tener efecto la sesion en primera convocatoria para la aprobacion del presupuesto municipal extraordinario para el corriente año mil novecientos diecisiete, por no haberse reunido a la hora señalada suficiente numero de Hrs. Concejales y Vocales Asociados para celebrar Junta Municipal.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley Municipal se acordó celebrar sesion en segunda convocatoria el día dieciseis del actual y hora dieciocho.

Benito Morey

Martin Viny

Mateo Baura

[Signature]

Lo que anoto por medio de esta diligencia que firman los Hrs. presentes conmigo el secretario de que certifico.

Miguel Chuengual Martin Viny

Miguel Martorell Francisco Martorell

Mateo Baura Gabriel Morey

En la villa de Puigpuent a ocho de Noviembre de mil novecientos diecisiete. No pudo tener efecto la sesion en primera convocatoria para la aprobacion de las cuentas municipales respectivas al finado año mil novecientos dieciseis, por no haberse reunido a la hora anunciada suficiente numero de Hrs. Vocales; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve de la vigente Ley Municipal se acordó celebrarla el día dieciseis del actual y hora dieciocho y media. Lo que anoto por medio de esta diligencia que firman los Hrs. Vocales presentes que saben, conmigo el secretario de que certifico.

Miguel Chuengual Martin Viny

Miguel Martorell Francisco Martorell

Mateo Baurá Gabriel Morcay

En la villa de Puigpunyent a dieciséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete, previa la oportuna segunda convocatoria, se han reunido en Junta Municipal los H^{os}. del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres se consignaron al margen, al objeto de discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto municipal extraordinario para el año de mil novecientos diecisiete votado por el Ayuntamiento en sesión de nueve de Octubre último y expuesto al público por el término de quince días en la forma prevista por la Ley Municipal vigente, sin que contra el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

Discutiéndolos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que crecen a cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender a aquellos, se ha acordado por

prestarle aprobación quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en dos mil cuatrocientos treinta pesetas noventa y cinco céntimos y el de gastos en igual cantidad.

XX

En la villa de Puigpunyent a veintinueve de Abril de mil novecientos dieciocho: previa especial convocatoria se reunieron en la Sala Capitalar de esta villa a las ocho y media horas del día, bajo la presidencia del H^o. Alcalde Don Miguel Anengual Hornar, los H^{os}. D. Jaime Oliver Marqués, D. Damian Fou Salas, D. Antonio Ferrer Alías, D. Jorge Martorell Vidal, D. Gabriel Martorell Juan, D. Miguel Bonet Baurá, D. Miguel Ramon Martorell, D. Bartolomé Marqués Baurá y D. Juan Martorell Bonet, todos locales elegidos en el sorteo celebrado el día cinco de Marzo último, para la organización de la Junta Municipal de este pueblo para el corriente año mil novecientos dieciocho y a quienes a su debido tiempo se les expidió la oportuna credencial.

Declarada por el H^o. Presidente abierta la sesión y dada lectura de su orden por el Secretario infrascripto a los artículos sesenta y tres al setenta inclusivos de la vigente Ley Municipal que tratan del modo y forma de funcionar dicha Junta, después de darse por enterados de los deberes de su cargo, el H^o. Presidente declaró legal y definitiva mente constituida la Junta y en disposición de funcionar durante el tiempo que previene

la Ley Municipal vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
el Sr. Presidente dió por terminada y levan-
tada la sesión firmando la presente acta
todos los Sres. Vocales que saben hacerlo
conmigo el Secretario de que certifico.

Miguel Amengual

Damian Bou

José Oliva Batolone Marguer

Juan Martorell

Por Gabriel Martorell
Suau que no sabe firmar
lo hace a su ruego el testigo.

Antonio T. Palmer

Antonio Serra

Miguel Ramon

Mico

En la villa de Puigpussent a veintituno
de Abril de mil novecientos dieciocho: previa
especial convocatoria se reunieron en sesión
extraordinaria en la sala capitular de
esta villa los Sres. Concejales del Ayunta-
miento de esta villa y Vocales Asociados
en Junta Municipal cuyos nombres
al margen se expresan. Bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Miguel Amengual
Gomara, quien cerciorado en absoluto de la
asistencia de dichos Sres. y viendo las me-
re horas del día, declaró abierta la sesión
dando lectura de su orden por el infrascrito
Secretario al acta de la sesión anterior que fue
aprobada sin modificación alguna.

Manifestó el Sr. Presidente, que el objeto
de esta reunión, como se expresa en las pa-
peletas de convocatoria oportunamente cir-
culadas, no era otro que el proceder a la
aprobación del plan de condiciones para
contratar el Médico titular, cuyo plan
estaba sobre la mesa para ser discutido
y en su caso proceder a la aprobación.

De orden del Sr. Presidente se procedió
por el infrascrito Secretario a dar lectura
al aludido plan de condiciones y discuti-
das convenientemente todas y cada una
por si las cláusulas contenidas en el mis-
mo se acordó por unanimidad su apro-
bación haciendo las modificaciones que
se han creído oportunas acordando que
una vez hechas dichas modificaciones

se copie íntegro en el acta que habrá de celebrarse el día de la contratación para la aceptación que proceda.

Y terminados el objeto de esta sesión la levantó el Sr. Presidente firmando la presente acta todos los H^{os}. presentes al acto, que saben hacerlos, a su lectura concurrió el Secretario de que certifico.

Miguel Amengual

Onofre Maguís

Antonio Gispí

Bonito Morey

José Martorell

Antonio J. Palmer

Damián Palmer

Onofre Martorell

Bernardo Vici

Juan Martorell

Damián Gaus

Bartolomé Marguer

En la villa de Puigpuent a diecinueve de Mayo de mil novecientos dieciséis, previa especial convocatoria se reunieron en sesión extraordinaria en la sala capitular de esta villa los H^{os}. del Ayuntamiento de la misma y Vocales Auxiliares para celebrar Junta Municipal, cuyos nombres al margen se expresan. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Amengual Gomar quien cerciorado en absoluto de la asistencia de dichos H^{os}. Vocales y siendo las seis horas del día, al efecto señalada, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, dando lectura de su orden por el infrascripto Secretario al acta de la anterior que fue aprobada sin modificación alguna.

Manifestó el Sr. Presidente que el objeto de esta sesión, como se indicaba en las papeletas de convocatoria no era otro que el de resolver el concurso anunciado en el Boletín Oficial n^o. 8.004, correspondiente al trece del último Abril para la provisión de la vacante de Médico titular de esta villa.

Dada cuenta por el Sr. Presidente que durante el plazo concedido, se presentaron dos solicitudes para dicha vacante una de D. Manuel Feito Rosell, actual Médico

74
Titular de Floresta (Balears) y otra sus-
crita por D. Víctor Hernández bid que
tiene su residencia en Madrid, no sien-
do conocidos en esta localidad.

Examinadas dichas solicitudes y ente-
rados de las atribuciones concedidas por
la Ley Municipal vigente sobre nombra-
miento de sus empleados, se convino por
unanimidad aceptar la presentada por
D. Manuel Feito Rosell, quedando desde
luego nombrado en propiedad Médico
Titular de esta villa, con los derechos que
le corresponden; acordando además que
se notifique dicho nombramiento al apre-
ciado y señalar día para su contratación,
avisando además al otro concursante el
no haber podido complacerle.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar ni incidencia que resolver, el Sr.
Presidente dió por terminada y levantada
la sesión de que go el Secretario certifica.

Miguel Chumigual

Onofre Martorell

Antonio Crespi

Benito Moray

Antonio T. Palmer

Onofre Martorell

Jaime Martorell

Damian Faus

Bernardo Viçç

Juan Martorell

Damian Faus

Bartolome Marzquez

En la villa de Puigpussent a dos de
junio de mil novecientos dieciocho: siendo
las seis horas del día previamente anuncia-
da para celebrar esta sesión extraordinaria
y habiendo mediado especial convocatoria,
se reunieron en Junta Municipal los Sres.
del Ayuntamiento de esta villa y Socales As-
ciados, cuyos nombres al margen se expre-
san, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Miguel Chumigual y Comar quien cerciorado en
absoluto de la asistencia de dichos Sres. declaró
abierto la sesión dando lectura de su orden,
por el infrascrito Secretario al acta de la se-
sión anterior que fue aprobada.

Expuso el Sr. Presidente que el objeto de esta
sesión no era otro, como se indicaba en la
convocatoria, que el de proceder a la contra-
tación del servicio benéfico sanitario de este
pueblo, con arreglo a las disposiciones y
leyes vigentes; enterados los Sres. presentes
de las manifestaciones del Sr. Presidente
y estando presente el Médico Titular Don
Manuel Feito Rosell, se procedió a la esti-
pulación del presente contrato; cuyas bases

son las siguientes:

- 1.^a El Médico queda obligado a dar exacto cumplimiento a todas las prescripciones contenidas en la Ley de partidos Médicos.
- 2.^a Deberá el facultativo visitar y asistir gratuitamente con sus conocimientos Médico-quirúrgicos sin excluir operación alguna, hasta cincuenta familias pobres de este pueblo, haciendo las visitas que considere necesarias, según la gravedad de la dolencia.
- 3.^a No obstante esta contrata, queda en libertad el Médico para celebrar los arreglos que estime convenientes con las familias que no sean consideradas pobres y que, por consiguiente, no formen parte del número de las antes citadas, obligándose el Ayuntamiento a prestarle toda su cooperación para conseguir el cobro de las cantidades que con estas familias hubiere estipulado como honorarios.
- 4.^a Si el Ayuntamiento considera necesario hacer extensivos los servicios del facultativo a mayor número de familias pobres, podrá verificarlo, abonando la cantidad de cinco pesetas por familia de exeso.
- 5.^a No podrá el facultativo exigir a sus clientes por ninguna operación extraordinaria Médico-quirúrgica, ni de partos, derecho alguno, salvo a aquellas familias que no tengan contratadas particularmente y reclamen su asistencia, de quienes podrá percibir los

derechos de arancel.

- 6.^a El Ayuntamiento queda obligado por medio del presente contrato a satisfacer al Sr. Médico la cantidad de mil quinientas pesetas anuales pagaderas por trimestres o semestres venidos por todos los servicios que debe prestar y preste en virtud de este contrato.
- 7.^a Tendrá además el facultativo obligación de prestar gratuitamente los servicios sanitarios de interés general que el Gobierno y sus Delegados le encomienden y auxiliar con sus conocimientos al Municipio en todo lo relativo a Policía Sanitaria dentro su respectivo Distrito, como igualmente queda obligado a practicar todas las operaciones prevenidas por las disposiciones dictadas y que se dicten.
- 8.^a El contrato será por tiempo ilimitado y en caso de que el Sr. Médico no quiera continuar este contrato, avisará con dos meses de anticipación para terminarlo.
- 9.^a En los casos de enfermedad o ausencia justificada será obligación del facultativo poner de su cuenta otro facultativo que sustituya las visitas a los enfermos y para ausentarse lo pondrá en conocimiento de la Autoridad competente.

D. Manuel Feito Rosell enterado de las antecedentes condiciones manifestó que las aceptaba en todas sus partes, prometiendo en cuanto esté de su parte, a observar y cumplir fielmente su cometido, dando las gracias a la Corporación por la distinción que de ella ha merecido.

Después se facultó y autorizó al Sr. Regidor Sindico de la Corporación para que en unión y de acuerdo con el facultativo eleven a escritura pública el presente contrato, si lo cree conveniente.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar ninguno de los Sres. Vocales asistentes al act. el Sr. Presidente dió por terminada y levantada la sesión firmando la presente acta todos los Sres. Vocales que saben hacerlo, a su lectura con el Sr. Médico titular de todo lo cual yo el secretario certifico.

Miguel Amengual

Onofre Marques

Perito Moray

Antonio J. Palmer

Onofre Martorell

Juan Martorell

Antonio Crespi

Juan Martorell

Damián Palmer

Bernardo Vic.

Damián Daus

quen las firmas.

Bartolome Marques

Acepto y conforme
El Médico

Raimundo Vicenstro.

En la villa de Puigpuert a veinticinco de Agosto de mil novecientos dieciocho: Reunidos en la sala capitular de esta villa, los Sres. Concejales y Vocales Asociados que componen la Junta Municipal de la misma, cuyos nombres al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria extraordinariamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Amengual Comar y siendo las siete horas del día, al efecto anunciada para la celebración del presente acto, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

D. Miguel Amengual
Antonio Crespi
Onofre Marques
Juan Martorell
Bernardo Vic.
Damián Palmer
Antonio J. Palmer
Damián Daus
Antonio Jerra
Miguel Ramon
Miguel Bonet
Gabriel Martorell

Expuso el Sr. Presidente que cual indica el aviso de convocatoria, se habían reunido con objeto de darles cuenta de las gestiones que se habían practicado encaminadas a poder tomar parte a los III y IV. concursos de subvenciones y anticipos para la habilitación del camino vecinal que partiendo de esta villa vaya a empalmar a la

Carretera de Capdella a Palma, pasando por terrenos de los predios boncos. Sen Cortes y Sen Marti.

Acto continuo Manifesto dicho Sr. Presidente que cumplimentando el acuerdo del Ayuntamiento de fecha siete de Julio último, habia solicitado de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un calculo alzado del coste del citado camino y bormador de proposiciones, datos y documentos que habian sido recibidos ya y estando próxima la fecha de la celebracion de los citados concursos, creia llegado el momento de enterarles de todo y resolver; si asi lo creia conveniente, para lo cual dispuso se diese lectura por el Secretario del bormador de la proposicion y expedir esta, ofreciendo los resultados siguientes:

Camino de Puigpuent a Capdella.

Longitud aproximada, nueve kilometros.

Coste medio por kilometro, cuatro mil pesetas y coste alzado total treinta y seis mil pesetas, de las que el Estado debe subvencionar veinticinco mil doscientas pesetas o sea el setenta por ciento, contribuyendo el Municipio con diez mil ochocientas pesetas.

Hizo notar la presidencia que la proposicion contenia el calculo alzado total del coste del citado camino, con reserva de la baja, faltando ahora que la Junta acordara que la baja fuera la que creyera conveniente debia ofrecerse al Estado sobre la cantidad de veinticinco mil doscientas pesetas que corresponden a esta villa con arreglo a la

contribucion territorial que anticipa y que, naturalmente, cuanto mayor fuera la que se ofreciere, mas ventajosa resultaria para el Estado y estaria dentro la posibilidad de que fueran aceptadas las proposiciones de peticion acordandose por unanimidad ofrecer el diez por ciento de baja equivalente a dos mil quinientas veinte pesetas; y que la Corporacion Municipal contribuya para la cantidad que viene obligada, con jornales y materiales ejecutando las obras por su cuenta.

Se acordó ademas dar un voto de confianza al Sr. Alcalde para todo cuanto tenga relacion con los próximos concursos de caminos vecinales encaminado a obviar cualquier dificultad que pudiera presentarse para evitar se malogren los deseos de la Corporacion.

Cumplido el objeto de la convocatoria, se levanto la sesion firmandose la presente acta los Sres. Vocales presentes a su lectura, que salen haciendo, conmigo el Secretario de que certifico.

Miguel Turesquas

Antonio Crespi

Onofre Malgou

Jaume Martorell

quien las firmas.

Bernardo Vich

Damián Palares

Antonio J. Valner

Damián Bores

Antonio Zorra

Miguel Ramon

Miguel Baul

Por no saber firmar Gabriel Mantorell
Juan, lo hace a su ruego.

Juan Paels.

En la villa de Puigpuent a tres de Sep-
tiembre de mil novecientos dieciocho, previa
especial convocatoria se reunieron a las die-
ciocho horas del día, en la sala capitular
de esta villa los Sres. Concejales de este Ayun-
tamiento y Locales Asociados en Junta
Municipal, cuyos nombres al margen se
expresan, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde Don Miguel Amengual Gomar quin-
tenario de la asistencia de dichos Sres.
declaró abierto el acto con lectura del auto

de la sesión anterior que fue aprobada.

Manifestó el Sr. Presidente que había con-
vocado esta sesión al objeto de cumplimentar
lo dispuesto por el Sr. Arzob. de Propiedades
e Impuestos en Circular inserta en el Bo-
letín Oficial nº 8.062, al objeto de proponer y
acordar la adopción de medios para recau-
dar los cupos de consumos para el próximo
año mil novecientos diecinueve.

Previo una detenida discusión en la que
tomaron parte con todos los Locales presen-
tes al acto, se impuso el criterio de continuar
acogidos a la Ley de doce de junio de mil
novecientos once y Reglamento para su eje-
cución de veintinueve del mismo mes y año.
haciendo uno de los beneficios y condiciones
que la misma determina.

En su consecuencia se acuerda: Continuar
acogidos a los beneficios de la expresada
Ley durante el próximo año mil novecien-
tos diecinueve.

Que para cubrir las atenciones de los pre-
supuestos que han de confeccionarse se
utilicen además los recursos señalados
en la expresada Ley.

Y que se remita certificación literal
de esta pta al Sr. Delegado de Ha-
cienda de esta provincia en cumplimen-
to a lo prevenido por la antedicha Circular.

Volando por terminada la sesión se le-
vantó el Sr. Presidente que firma con
los demás Sres. del Ayuntamiento y As-
ociados anotados al margen y saben.

hacerlo, conmigo el secretario de que
certifico.

Miguel Cuenca

Donde se firmó Antonio Crespi.

Damian Palau

Faime Martorell

Antonio J. Palmer

Jorge Martorell

Damian Palau

Bartolome Marquez

Miguel Bouet

En la villa de Puigpuent a diecinueve
de Noviembre de mil novecientos diecinueve.
siendo las diecisiete horas del día, previa
especial convocatoria se reunieron en sesión
extraordinaria en la sala capitular de esta
villa los H^{os}. Concejales y Vocales Asociados
en Junta Municipal cuyos nombres al mar-
gen se expresan bajo la presidencia del H^o.
Alcalde Don Miguel Anesigual Hornar, quin-
cencionado de la asistencia de dichos H^{os}. de-
claró abierta la sesión, dando lectura al su-
orden por el infrascrito secretario al acta de
la sesión anterior que fue aprobada sin
modificación alguna.

Manifestó el H^o. Presidente que el objeto de
la reunión no era otro que el de dar cuenta a la
corporación del contenido del Real Decreto del
Ministerio de Hacienda de seis de Septiembre
del corriente año, modificando las formas
de hacer efectivos los cupos de consumos
para el próximo año mil novecientos die-
cinueve, y la Junta después de una de-
liberada discusión acordó por unanimi-
dad continuar acogidos a los beneficios
concedidos por la Ley de doce de junio de
mil novecientos once.

Que se resuelva los cupos de consumos
para el Tesoro y demás atenciones del.

presupuesto municipal por medio de reparto general en sus dos partes personal y real.

Y que se formarían las Ordenanzas correspondientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo veintiseis del Real Decreto de once de Septiembre del corriente año.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar ninguno de los señ. Locales asistentes al acto, el Sr. Presidente dió por terminada y levantada la sesión de que certificó.

Miguel Menéndez

Enseñe Marqués

Antonio Vespri

Benito Moray

Antonio J. Palmer

Enseñe Martorell

En la villa de Puigpuñent a veinte y dos de Abril de mil novecientos diecinueve. Reunidos en Junta Municipal los señores Concejales del Ayuntamiento

y Locales Asistentes, que al margen se designan, presididos por el Sr. Alcalde, al objeto de proceder a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, a los efectos de la confección de repartimientos a que se contrae el R. D. de 11 de Septiembre de 1918 y a tenor del artículo 75 del mismo con los correspondientes concordantes, que fueron leídos:

Puestos de manifiesto los siguientes documentos:

- Listado de contribuyentes por rústica por orden de mayor a menor cuota domiciliados en el término, por parroquias.
- Listado de contribuyentes por rústica por orden de mayor a menor cuota domiciliados fuera del término.
- Listado de contribuyentes por urbana por orden de mayor a menor cuota domiciliados en el término, por parroquias.
- Listado de contribuyentes por industrial y comercio por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término, por parroquias.
- Copia del Padrón municipal de habitantes con referencia a cada parroquia de las que consta este término.

Todos los precedentes documentos, previamente cotejados, salvo error u omisión involuntaria, con los auténticos de donde proceden. Repartos de la contribución territorial por rústica y urbana. Padrón y Matricula Industrial, Padrón de habitantes, fueron aprobados, procediéndose inmediatamente a la designación de:

Vocales natos de la Comisión de evaluación

de la parte real del repartimiento.

D. Vicente Salazar Montorell mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término.

D. Jaime Dolom Montaner, mayor contribuyente por rústica domiciliado fuera de este término.

D. Bartolomé Ferrá Pujol, mayor contribuyente domiciliado en este término.

D. Antonio Ratti Vila, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Parroquia rústica.

D. Antonio Moragues fiscal. - cura - Parroco.

D. Antonio Moréll Baurá, contribuyente por rústica, residente y domiciliado en este término.

D. Gabriel Palmer Montorell, id. por Urbana, id. id.

D. Miguel Bonet Baurá, id. por Industrial, id. id.

Diéronse por designados los señores antedichos y después de hecha por el Sr. Presidente la manifestación de que proseguiría el proceso de constitución de una y otra Comisión a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes levantándose la sesión a las dieciocho de que certifica.

Miguel Almengual

Antonio J. Palmer

Antonio Crespi

Jaime Montorell

Carles Montorell

Berito Moray

Damián Palmer

Miguel Baurá

Damián Baurá

Jaime Montorell

para el siguiente ejercicio de mil novecientos diecinueve, de ciento ochenta y nueve pesetas cuarenta y un céntimos.

Por último la junta acordó que estas cuentas se entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, cuyo resultado yo el Secretario, conrigo exacta y fielmente en esta acta, en fe de lo cual la firman conmigo todos los Srs. que a ella asistieron.

Miguel Almengual

Antonio Crespi

Damián Baurá

Antonio Ferrá

Antonio J. Palmer Berito Moray

En la villa de Piquitunt a diecinueve de Septiembre de mil novecientos diecinueve, reunidos en la Casa Comunal los señores individuos de la Junta Municipal que al margen se expresan bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Miguel Amengual Haimar, previa convocatoria al efecto, se hubo la sesión extraordinaria, leyendo yo el Secretario por orden de Sr. Presidente, el acta de la celebrada por el Ayuntamiento en diecinueve de Agosto en que acordó dicha Corporación fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil novecientos diecinueve.

Enterados de dicho acuerdo los señores, asociados, así de la obligación que les impone el párrafo segundo del artículo ciento sesenta y uno de la Ley Municipal vigente, se acordó nombrar en Comisión a D. Antonio Crespi, D. Damian Pujol y a D. Antonio Jose Palmer, para que examinen las citadas cuentas, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes sean necesarios al buen desempeño de su cometido.

Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo para que habían sido designados; y concluida por terminada la sesión, se extendió la presente acta, que firman con el Señor Presidente los señores Vocales que saben,

con unigo el Secretario de que certifique.

Miguel Amengual

Miguel Ramon

Antonio Serra

Juan Martorell

Miguel Bano

Jorge Martorell

Lamiau Pellicer

En la villa de Puigpuñent a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, reunidos en la Casa Consistorial los señores individuos del Ayuntamiento y de la Asamblea de asociados que al ítem se expresan, componiendo todos la Junta municipal de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Amengual Roman y abierta la sesión, dióse lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó que como se expresaba en las papeletas de citación, la reunión tenía por objeto acordar

provetar el dictamen definitivo de la Junta respecto a las cuentas de fondos del Ayuntamiento rendidas por el Diputado y Alcalde las cuales habían sido ya censuradas por el Regidor Sindico de dicha Corporación y aprobadas y fijadas por esta, así como también cuidadosamente examinadas por la Comisión que para ello se dirigió, cuyo dictamen con todo detenimiento se había discutido en las precedentes sesiones y venia de tal manera depurada en sus detalles, que no cabia encontrar partida alguna que no hubiera sido debidamente examinada; por lo cual estaba suficiente mente diantado el asunto y se celebraba esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente, y por orden del Sr. Presidente, yo, el infrascripto Secretario, leí con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo.

Después de terminada su lectura no se presentó objeción alguna en contra del mismo.

En este estado, el Sr. Presidente anunció que se iba a proceder a la votación del asunto nominalmente a cuyo fin hecha por su señoría la pregunta de si la Junta aprobaba y hacia suyo el dictamen lio acerca de las cuentas referidas, dijeron: que

unanimemente conformes, se fijaban como definitivo: quedando el cargo en la cantidad de Diez y ocho mil trescientas setenta y una pesetas sesenta y tres centimos; la Data en la de Diez y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesetas treinta y ocho centimos; y la existencia para la cuenta siguiente de Documentos veinte y seis pesetas veinte y cinco centimos.

Por último, la Junta acordó que estas cuentas se entreguen al Señor Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del Sr. Gobernador de la Provincia.

Quedando más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, cuyo resultado yo, el Secretario, consigno exacta y fielmente en esta acta, en fe de lo cual la firman con miogo todos los señores que a ella asistieron y saben hacerlo de que certifico.

Miguel Anenqual

Miguel Ramon

Antonio Gama

Juan Martorell

Miguel Benet

Jorge Martorell

Domènec Galnes

En la villa de Puigpuñent a siete de Diciembre de mil nueve cientos diez y nueve. Ciendo las nueve horas del día y previa especial convocatoria, se reunieron en la Casa Capitular de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Anenqual Roman y con asistencia de los Señores D. Jaime Martorell Vidal Vicepresidente concejal del Ayuntamiento, elegido al efecto por el mismo, D. Pablo Ramon Juan, D. Juan Planes Valaques, D. Antonio Morell Banzá, D. Vicente Ginart Martorell y D. Miguel Marqués Martorell, procedentes de la penúltima elección de la Junta Pericial y de los Señores nuevamente nombrados con arreglo al artículo 35 de la vigente Ley de la Contribución Territorial, D. Antonio Valaques Quintort y D. Vicente Colomar Martorell, nombrados por el Ayuntamiento, D. Matias Banzá Ripoll y D. Gabriel Valma Martorell, nombrados por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, quedando constituida en esta forma la Junta Pericial de este pueblo.

Presidente D. Miguel Anenqual Roman,

Vicepresidente D. Jaime Martorell Vidal.
 Repartidos D. Juan Bonet Valaguer.
 Idem D. Pablo Ramón Cuau
 Idem D. Vicente Ginart Martorell
 Idem D. Antonio Morell Pauzà
 Idem D. Miquel Marqués Martorell
 Idem D. Antonio Valaguer Vicentort
 Idem D. Vicente Colomas Martorell
 Idem D. Matias Pauzà Espinell
 Idem D. Gabriel Palmer Martorell.

Comandos en este acto los señores nue-
 vamente nombrados porción de sus respec-
 tos cargos.

Con lo cual el Sr. Alcalde presidente de la mis-
 ma dio por terminada y levantada la se-
 sion inaugural firmando todos los señores con-
 curretes al acto con-migo el Secretario de que
 certifico.

En Puigpuent a quince de Setembre de mil novecientos diez y nueve previa la oportuna convocatoria, se reunieron en junta municipal los señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y en su caso aprobar la propuesta de transferencia de crédito para el año de mil novecientos diez y nueve votada por el Ayuntamiento en sesión de dieciséis de Septiembre proximo pasado y expuesta al público por término de quince días en la forma prevista para los presupuestos por la ley municipal vigente, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta y encontrándola conforme con las servidumbres que vienen a cargo de la Corporación municipal, se acordó por mayoría de votos prestarle la aprobación quedando en su consecuencia fijado definitivamente el

Ar	Capi	Consignación que tienen		Deducción por transferencia	Gascón	Ar	Capi	Consignación que tienen		Aumento por transferencia	Batal
		Real	Cent					Real	Cent		
6	2	2194	10	501	2693	10	1	1	999	301	1500
6	2	2693	10	400	2293	10	6	11	500	400	900

Y después de acordar que la citada transferencia se comuniqué al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos prevenidos en la mencionada ley municipal, se levantó la sesión, firmando esta

acta las señores concurrentes, con mígo el Secretario de
que certifico = El Alcalde Presidente

Miguel Olmungal

Antonio Crespi

José Martí

Miguel Ranan

Damian Bou

El

Antonio Jerra

Donpe Morqués

Juan Pacheco Lico. ad. al.

En la villa de Puigpuent a veintidos de Mayo de mil novecientos veinte, previa la oportuna convocatoria se reunieron en la Casa Consistorial los ^{h^{os}} individuos del Ayuntamiento y de la asamblea de asociados que al margen se expresan componiendo todos la Junta Municipal de este pueblo, bajo la presidencia del ^{h^o} Alcalde Don Miguel Amengual Homar y abierta la sesion dióse lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Acto continuo el ^{h^o} Presidente manifestó que como se expresaba en las papeletas de citación, la reunion tenia por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto a las cuentas de fondos del Ayuntamiento rendidas por el Depositario y Alcalde de fincas, las cuales habian sido ya censuradas por el ^{h^o} Regidor Sindico de dicha Corporación y aprobadas y fijadas por esta, así como tambien cuidadosamente examinadas por la Comisión que para ello se designó.

cuyo dictamen con todo detenimiento se habia discutido en las precedentes sesiones y ocuria de tal manera depurada en sus detalles que no cabia encontrar partida alguna que no hubiese sido detenidamente examinada; por lo cual estaba suficientemente discutido el asunto y se celebraba esta sesion con el indicado objeto de fijar definitivamente el dictamen.

Segundamente y por orden del Sr. Presidente y o el infrascrito Secretario lei con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo.

Despues de terminada la lectura no se presento objecion alguna en contra del mismo.

En este estado el Sr. Presidente anuncio que se iba a proceder a la votacion del asunto unanimemente, a cuyo fin hecha por su Seccion la pregunta de si la Junta aprobaba y hacia suyo el dictamen leido acerca de las cuentas referidas, dijeron: que unanimemente conformes con el mismo lo fijaban como definitivo; quedando el Cargo en Catorce mil cuarenta y cinco pesetas cuarenta centimos; la Data en Trece mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas noventa y nueve centimos; quedando una existencia

En la villa de Puigpuent a diecisiete de Mayo de mil novecientos veinte, reunidos en la Casa Consistorial los Señores individuos de la Junta Municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Cuenca qual Honrar, previa convocatoria, se abrio la sesion extraordinaria leyendo y o el Secretario, por orden del Sr. Presidente el acta de la sesion del Ayuntamiento celebrado el dia ocho de Febrero proximo pasado en que acordo dicha Corporacion fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil novecientos dieciocho.

Enterados de dicho acuerdo las tres autoridades asi como la obligacion que les impone el parrafo segundo del Art. 61 de la Ley Municipal vigente, se acordo nombrar en Comision a Don Antonio Crespi Honrar, Don Damian Palmar Pigol y Don Antonio Jose Palmar Pansa, para que examinen las citadas cuentas, dando orden al Secretario para que les faci-

lite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido. Proscutes los referidos ^{h^{es}}, aceptaron el cargo para que habian sido designados; y dando por terminada la sesion se extendió la presente acta, que firmaron con el Sr. Presidente los ^{h^{es}} vocales que saben, conmingo el Secretario de que certifico.

Miguel Chumbeal Antonio Crespi

Damian Doue

Antonio Jerra

Antonio J. Palmer Benito Moray

Juan Pacheco, Seco.

En la villa de Puiggruut a cuatro de Marzo de mil novecientos veintuno, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en Junta municipal los Señores del Ayuntamiento y Asociados cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y en su caso aprobar la propuesta de transferencia de crédito para el año de mil novecientos veinte a veintuno votada por el Ayuntamiento en sesion del día trece de febrero último, y expuesta al publico por el término de quince días en la forma prevista para los presupuestos por la Ley Municipal vigente, sin que en contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprenden dicha propuesta y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, se acordó por unanimidad prestarle la aprobación que estando en su consecuencia fijando definitivamente el

Art.	Capi	Causa que tienen	Deducción de tras- ferencia	Quedan	Art.	Capi	Causa que tienen	Aumento por tras- ferencia	Total
auto	tulo	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	culo	tulo	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
6 ^a	2 ^a	3575 10	500 00	3075 10	10 ^a	6 ^a	40 00	500 00	540 00
6 ^a	3 ^a	3075 10	1663 00	2412 10	10 ^a	7 ^a	" "	1663 00	1663 00

Y despues de acordar que la citada transferencia
se comuniqua al Excmo. Sr. Gobernador Civil, de
la provincia a los efectos privenidos en la
mentada ley municipal, se levanto la sesion
firmando esta acta los Senores concurrentes,
conmigo el Secretario de que certifico.

Antonio Ferrer

Onofre Martorell

Gabriel Bonet

Antonio Ceypi

José Martorell

Lorenzo Palmer

Jorge Vidal

Pedro José Zontera

José Riera

Bernardo Vidal

Gabriel Cortada

Gabriel Grau

Juan Chelouet

En la Villa de Rungpuriut a tres de Septe-
de mil novecientos veintidos, previa la oportu-
nidad convocatoria, se reunieron en la casa
Comunal, los señores individuos del Ay-
untamiento y en la Asamblea de asocia-
dos que al momento se expresan, componien-
do todos la junta municipal de este pue-
blo, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio
Pons Carboull, quien declaró abierta la
sesión.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó
que como se expresaba en las papeleras de
citación, la reunión tenía por objeto acor-
dar y votar el dictamen definitivo de la
junta respecto a las cuentas de fondos del
Ayuntamiento, rendidas por el Depositario y
Alcalde del mismo, las cuales habían si-
do ya examinadas por el Regidor Sindico de
dicha Corporación y aprobadas y fijadas por
esta Alcaldía al público a efectos de re-
visación por el propio en quince días; así
como también cuidadosamente examinadas
por la Comisión que para ello se designó,
cuyo dictamen con todo Determinado
se había discutido en las precedentes
sesiones y venia de tal manera segun-

En la Villa de Riquiment a ²⁸ ~~veinti~~ ocho de Julio
 de mil novecientos veintidos; previa la oportuna
 convocatoria, se reunieron en la casa
 comunal, los señores que componen la
 Junta municipal de este pueblo, cuyos nom-
 bres al margen se expresan bajo la Presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Antonio Pons Conto-
 nell, quien declara abierta la sesión.
 Acto continuo el Sr. Presidente manifestó
 a los reunidos como expresaba en las pape-
 ritas de convocatoria, la reunión tenía
 por objeto acordar y votar y dictamen de-
 finitivo de la junta respecto a las cuentas
 de fondos del Ayuntamiento, rendidas por
 el Depositario y Alcalde de mismo, las cua-
 les habían sido ya censuradas por el Regi-
 dor Sindico de dicha Corporación y apro-
 badas y fijadas por esta Alcaldía de pú-
 blico la efectos de reclamación por espacio
 de 15 días, así como también cuidadosa-
 mente examinadas por la Comisión que
 para ello se designó cuyo dictamen con-
 todo determinado se había discutido en
 las precedentes sesiones y venía en tal ma-
 nera en purada en sus detalles, que no
 había encontrado partida alguna que no

hubiese sido debidamente examinada por lo cual estaba deficientemente discutido y aunado y se celebraba esta sesion con el fin de decidirse lo que se fijase el dictamen definitivo segundamente y por orden del Sr. Presidente y el infrascripto Secretario ley con voz clara y audible el proyecto del dictamen definitivo.

Despues de terminada su lectura no se presento objecion alguna en contra del mismo.

En este estado el Sr. Presidente anuncio que se iba a proceder a la votacion suplico to nominalmente a cuyo fin hizo la pregunta si la junta aprobaba y hacia suyo el dictamen acordado de las cuentas referidas dijeron: Que unanimente conformes se fijaban como definitivo. Quedando el cargo en caton a las sesenta y cuatro pesetas veinticinco; y la Data en caton a las sesenta y cuatro y nueve pesetas treinta y ocho centimos; y la existencia para la cuenta siguiente de cuatrocientos noventa y cuatro pesetas ochenta y dos centimos.

Por ultimo la junta acuerda que estas cuentas sean remitidas para la aprobacion definitiva al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Quo habiendo mas asuntos en que tratar se levanto la sesion, cuyo resultado go al Secretario con signo exacto y fielmente en esta acta, en fe de lo cual, firmaron conmigo todos los señores que saben la verdad con signo al Secretario en que autentifico.

Ante mi *Pedro de B. B. B.*

Gabriel Bone

Bernardo Vidi

Lorenzo Palmer

Martin Veng

Juan Ripoll

Francisco Balaguer

Guillermo Baura

Miguel Galan

Guillermo Marques

Matias Parra

Juan Veng

En la Villa de Puig y siendo las diez
 y seis horas, se reunieron en nuevo en la
 Casa Capitular del Ayuntamiento los señores Con-
 sejaleros, al objeto de proceder al sorteo
 de Vocales Extraordinarios, que en unión
 del Ayuntamiento han de formar la Junta re-
 nunciada en este pueblo, conforme pre-
 viene el art. 2.º del R. D. de 20 de Sept.
 proximo pasado, e incito al R. O. extra-
 ordinario de 1.º de actual; bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde, para cele-
 brar el presente acto, este manifesto que
 se va a dar principio al acto sorteo; se
 seguida y estando preparadas las profe-
 siones con los nombres de los vecinos com-
 prendidos en cada una de las tres seccio-
 nes, en que consta dividido este término
 se introdujeron en la urna las po-
 dicias papeleras de la primera sección
 que que comprende la Villa y los cua-
 tro cuadrantes Norte, Este, Sur y Oeste
 resultando elegidos, por la primera sección
 D. Jaime Martorell Vidal, Sebastián ~~Capell~~ Ripoll
 y Jorge Vidal Marimón y Bartolomé Capell Vidal.
 Luego se procede a los de la segunda se-
 ción que la misma forma que la prime-
 ra, y resultan elegidos por la suerte en
 la segunda sección D. Sebastián Ramon Ramon
 y Jaime Palmer, Diego Barba y Ramon ^{Monagras} y finalmente
 se procede a los de la tercera en igual

forma que las denias, y resultan elegidos por veinte D. Vicente Martorell Selva, y D. Miguel Norder Marquí. Determinado es voto sin que haya habido protesta alguna ni reclamación, se acorda se publique dicho resultado; además de pararse a da uno de los Vocales efectos la correspondiente credencial a los fines procedentes, dentro y plazo de veinticuatro horas. Al propio tiempo se acuerda remitir a manos del Gobernador de la provincia una relación nominal de los señores asociados que en unión de los señores de forma la Junta municipal para en esta Villa; para los efectos que procedan.

Seguidamente el Secretario da lectura al acta de situación económica de la corporación municipal; acta levantada por el Contador Depositario municipal; que tiene, dice a disposición de los señores Concejales todos los justificantes de la misma; y dando por terminado el acto, permanen todas las presentes, con cuyo el Secretario se que certifica:

Juan Ripoll. Matias Barza

Julian Sabrés. Bartolome Mayans

Miguel Palau

Guillermo Marqués

Guillermo Barza

Francisco Balaguer

Juan Viny

Juan Mas

Borja

Juan Martin

Amiguel

Juan Antonio

Diligencia he y oia de hoy han estado en Vocales asociados en esta Junta municipal Don Sebastian Coll Ripoll y D. Vicente Martorell Selva, por haber sido nombrados Concejales, por mandado del Excmo. Sr. Delegado Subordinado; habiendo procedido inmediatamente al voto de entre todos los señores con derecho a hacerlo, y por la Junta ha correspondido a los señores D. Bartolome Mayans y D. Bartolome Martorell Miras; a quienes se les ha notificado el nombramiento.

Procurador municipal Manuel 1924.

Jo. Jo.

A. Meateu.

Miguel

en la Villa de Puigpunyent a siete de
 Octubre de mil novecientos veintitres, pre-
 via especial convocatoria se reunieron en
 la Sala Capitular de esta Villa, a las ocho
 horas de la mañana, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Juan Ripoll Mores; los señores
 D. Jaime Mañon Vidal; D. Sebastián
 Coll Ripoll; D. Jorge Vidal Maninós
 D. Bartolomé Capllonch Mañonés, Don
 Sebastián Riera Naura; D. Jaime Palau
 Lluís; D. Bartolomé Naura Miraguer
 D. Vicente Mañonés Selva y D. Miquel
 Bordas Marquis. Todos Vocales elegidos
 en el sorteo celebrado por orden superior
 inserta al B.O. extraordinario de fecha 1.^a
 de actual; y en los de actual, para
 la organización de la nueva junta
 municipal de este pueblo que tiene de
 regir en unión de nuevo Ayuntamiento
 nueva orden; a quienes se les presen-
 ta la oportuna credencial.
 Declarada por el Sr. Presidente abierta
 la sesión y dada lectura de la circular
 ya citada a todos los señores presentes por
 mi y infrascrito Secretario y a los ausentes
 escrita y tras al setenta inclusive de la
 vigente ley municipal que trata de

mado y forma de funcionar dicha
Junta, después de darse por enterada
de todos los deberes de su cargo, el Sr.
Presidente declaró legal y definitiva-
mente constituida la Junta y en dis-
posición de funcionar durante el tie-
po que previene la ley que se dispa-
ga.

Tras haberse oído los asuntos que se
trataron el Sr. Presidente dio por termina-
da la sesión firmando la presente acta
todos los señores Vocales, conminos al
Secretario que certifico.

Juan Riquelme

Sebastián Calle

Jorge Vidal

Jaime Juan

Bartolomé Gyllont

Sebastián Ramon

Miguel Bonayo

Vicente Martorell

Jaime Martorell

Bartolomé Barza

Juan Barza

Juan Font Font, baja dos peretas treinta y cinco centimos — — — —	2'35
Juan Moragues Grau, baja nueve peretas ochenta centimos — — — —	9'80
For Maestro Puigpt. fallido veintiocho peretas veinticuatro centimos — — —	24'24
Antoni Roman, fallido catorce pts diez y seis centimos — — — —	14'16
Martín Roca Miralles baja cuatro peretas treinta y seis centimos — — —	4'96
Pedro Ant. Barceló Jerra baja seis pts noventa centimos — — — —	6'90
Rafael Jof. Barceló fallido catorce pts diez y seis centimos — — — —	14'16
Rafael Barceló i Vadal fallido catorce pts diez y seis centimos — — — —	14'16
Martín Juan Guellay baja diez pts noventa centimos — — — —	10'90
Isabel Cladera Ducue, baja tres pts ochenta y seis centimos — — — —	2'86
Juana M ^{te} . Lluís Martorell, baja seis pts cincuenta y ocho centimos — — —	6'88
Pablo Ramon Juan fallido catorce pts diez y seis centimos — — — —	14'16
Juan Ramon Habres, baja siete pts ochenta centimos — — — —	7'08
Julian Martorell Douc, baja siete pts sesenta y siete centimos — — — —	7'67
Antoni Comas Oliver, baja tres pts cincuenta y seis centimos — — —	3'56
suma y sigue	
	157'19

Señora Maestra de familia, fallida cuarenta y tres pts cincuenta y ocho cent.	4'58
Juan Estarillas Mas fallido catorce pts diez y seis centimos — — — —	14'16
Juan Palaguer Orijal, fallido catorce pts diez y seis centimos — — — —	14'16
Andrés Estarillas Riera baja tres pts cincuenta centimos — — — —	3'50
Conductor de Cas Francés, fallido cuarenta y cuatro pts sesenta y tres cent.	44'67
Miguel Canellas Montaner, fallido una pts diez y ocho centimos — — —	1'18
Francisco Ripoll Jerra fallido una pts diez y ocho centimos — — — —	1'18
Francisco Mordaz Font, fallido dos pts treinta y cinco — — — —	2'35
Francisca Canellas Motera, fallido cinco pts setenta y seis centimos — —	5'76
<u>Total</u>	
	297'73
Asiende la antecedente relación las figuradas docientos noventa y siete peretas; setenta y tres centimos.	
Repanto de Utilidades del año 1922 a 23	
Nemita Juan Maestra, fallida veinte y ocho pts ochenta y nueve cent.	28'89
Juan Font Font, baja dos peretas cuarenta y cinco centimos — — — —	2'45
Margarita Bonet Naura, baja cinco pts diez y seis cent.	5'16
Josefa Farau Farau, baja dos pts ochenta y tres centimos — — — —	2'83
suma y sigue	
	29'03

Juan Moragues Fran, baja siete p ^{tas} se-	
setenta y dos centimos — — —	7'32
Autonio Gout Gout, baja nueve p ^{tas}	
un centimo — — —	9'61
Gerona Barcelo Colombar, fallido tres p ^{tas}	
diez centimos — — —	2'10
Juana M ^{ra} Carbonell Jorra baja cinco p ^{tas}	
setenta y ocho centimos — — —	5'78
Rafael Fiol Barcelo, fallido diez y ocho	
p ^{tas} doce centimos — — —	18'12
Rafael Barcelo Nadal, fallido diez	
y ocho p ^{tas} doce centimos — — —	18'12
Martín Juan Zuclos, baja cuarenta	
p ^{tas} ochenta y cinco centimos — — —	40'85
Profe Matorres Faran, baja diez p ^{tas}	
cuarenta y cuatro centimos — — —	10'44
Guillermo Matorres Minas, baja	
doce p ^{tas} — — —	12'00
Rafael Honor Norollo, fallido diez	
y ocho p ^{tas} doce centimos — — —	18'12
Juan Ramon Habis baja nueve p ^{tas}	
seis centimos — — —	9'06
Julien Matorres Pous, baja diez p ^{tas}	
un centimo — — —	10'61
Autonio Comas Oliver, baja ocho p ^{tas}	
— — —	8'00
Juan Sanchez Muntaner, fallido diez	
y ocho p ^{tas} doce centimos — — —	18'12
Profe Morey Bonet, baja once p ^{tas}	
setenta y dos centimos — — —	11'62
Pedro J. Cunill Palmera Baja seis	
y dos p ^{tas} — — —	22'00
— — —	261'40
Una y noventa	

Juan Fran Morey, baja seis p ^{tas}	261'40
setenta y dos centimos	6'32
Ramon Cunill Morey, baja siete	
p ^{tas} setenta y seis centimos — — —	7'6
Pedro Juan Cunill Morey baja siete	
p ^{tas} cuarenta centimos — — —	2'40
Juan Bonet Bawra, fallido diez p ^{tas}	
y ocho centimos — — —	18'12
F ^{te} Maestro Galilea, baja tres p ^{tas}	
setenta y un centimo — — —	12'61
Miguel Canillas Muntaner, baja dos p ^{tas}	2'00
<u>Total</u>	<u>217'01</u>

Asciende la antecedente relacion las
figuradas treinta y siete p^{tas} y diez
centimos

Ademas se acordo por unanimidad, que
ninguno de los antedichos bajos tenga
efecto, en el caso de tener que apelar al
procedimiento ejecutivo para el cobro de
las deudas anualidades que tengan pen-
dientes dichos morosos.

Acordando ademas que se libren las certifi-
caciones necesarias de este acuerdo, pa-
ra remitirlas al Recaudador de los im-
puestos repartos, a fin de que surtan
sus efectos en las cuentas respectivas
sin tener en otros asuntos de que
tratar ninguno en los señores Vocales
presentes al acto, el Sr. Presidente de
proterminada y levantada la sesion

en que entifico.

Juan Ripoll Matias Baupia

Julian Sabir Guillermo Marques

Francisco Badaguer Guillermo Baupia

Jaime Montorell Miguel Borega

Jaime Suau

Vicente Montorell

Sebastian Cold

Pueblo de Puigpuent

Provincia de Baleares

Año de 1920 a 1921

Libro de sesiones de la Junta municipal
del aporreado pueblo y año

9

En la Villa de Puigpuñent a quinze de Mayo
de mil novecientos veinte previa especial
convocatoria, se reunieron en la sala capi-
tular de esta Villa a las diez y nueve horas
del día bajo la presidencia del Sr. Al-
calde Don Melchor Pons Carbonell, los
Señores D. Gabriel Carbonell Palmer, Don
Piero José Portera Grau, D. Jaime Oli-
ver Palmer, Don Jorge Vidal Marimón,
D. Gabriel Grau Moray, Don Miguel
Vila Ripoll, D. Benito Moray Colomés,
D. Gaspar Valaguer Pujol y D. Gabriel
Pujol Pujol, Vocales elegidos en el con-
sejo celebrado el día veintiocho de Abril
próximo pasado para la organización
de los asuntos municipales de este mu-
nicipio durante el corriente año económico
de mil novecientos veinte a veintinueve y
aquienes oportunamente se les expidió
la oportuna Cédula.

Declarada por el Sr. Presidente la-
bunta la sesión y dada lectura de
su orden por mi q. infrascrito Secuta-
rio a los artículos sesenta y tres al
setenta y tres de la vigente Ley
municipal, que tratan del modo y

forma de funcionar dicha junta,
después de darse por enterados de los
deberes de su cargo, el Sr. Presidente
declaró legal y definitivamente con-
stada la junta y su disposición de
funcionar durante el tiempo que pre-
vea la ley municipal vigente y
no habiendo otros asuntos de que tra-
tar el Sr. Presidente dio por levan-
tada la sesión firmando los Vocales
presentes al acto.

Gabriel Cabrell. Pedro José Frontero

Joan Miver

Bento Morey

José Vidal

Gabriel Fran

En la Villa de Puigpíent a catorce de
Marzo de mil novecientos veinte, previa
la oportuna convocatoria se ha reunido
en junta Municipal los señores dis-
tintamente y asociados cuyos nom-
bres se consignaron al margen al objeto
de discutir y si ocase aprobar el pre-
suesto municipal ordinario para el
año mil novecientos veinte y
uno; Notado por el Ayuntamiento en
sesión de veintiseis de Abril del actual
año y respecto al público por termino
de quince días y la forma prevista por
la ley municipal vigente, sin que con-
tra el mismo se haya presentado reclama-
ción alguna.

Después de tratado cada uno de
los artículos y redacciones que comprende
dicho presupuesto que contraindo en su
totalidad conforma por los servicios que
viene a cargo de la Corporación mu-
nicipal, así como con los recursos de la
localidad, que se establecen para aten-
der a aquéllos, se acordó por una
votación unánime aprobación quedán-
do en su consecuencia fijado el total
de ingresos en catorce mil cuatrocientos
setenta y una pesetas treinta y
cuatro céntimos y el de gastos en
igual cantidad.

Judando por consiguiente revelado
dicho presupuesto.

Después de acordar que el presupuesto
de refrenda se comuniqué al Honorable
Gobernador Civil de la provincia y
los efectos prevenidos por la munda-
da ley municipal, se ha devuelto
la sesión firmando este acto los
Señores Concejales con suigo y Se-
cretario de que certifico

Antonio Pons

Lorenzo Palmar Ochoa Martorell

Antonio Crespi

Jaime Martorell

Jaime Olivas

Pedro José Fontana

Salvador Cabell

George Widd Benito Moray

En la Villa de Tinguirriput a los die-
chos del mes de Setiembre del año mil
novecientos veinte; Reunidos en la
cámara Comunal, previa convocatoria
primera los Señores que componen
la Junta municipal que al margen
se expuso, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Antonio Pons Corbo-
nell, se abrió esta sesión extraordi-
naria dando lectura al acta de la
celebrada por el Ayuntamiento en
veintidos de Agosto último por que
acuerdo dicha corporación fijar las
cuentas de este municipio correspon-
dientes al ejercicio del presupuesto
de 1919-á 1920, enterados de dicho
acuerdo los Señores presentes así
como la obligación que le impone
la ley se acordó por unanimi-
dad nombrar una comisión con-
puesta de los Señores Don Lorenzo
Palmar Nava y Don Ochoa Mar-
torell para que reunan
las citadas cuentas y for-
men el oportuno diligencia

Dando orden al Secretario de que
 les facilite cuantos datos y
 antecedentes pueden serles útiles
 para el buen desempeño de su
 cometido. Y dándose por terminada
 la sesión se extendió la presente
 acta que firmaron con el Sr. Pre-
 sidente los Señores de la Junta,
 coningo el Secretario lo que cer-
 tifico. Antonio F.

Gabriel Fran

Onofre Martorell

Lorenzo Palmer

Gabriel Bonet

Jaime Oliver

Josep Vidal

En la Villa de Puigpuent a las
 diez y siete dias del mes de octubre
 de mil novecientos veinte, previa
 la oportuna convocatoria se reu-
 nieron en la casa Comunal los Se-
 ñores del Ayuntamiento y los Voca-
 les asociados que asistieron se

expusieron que componiendo Junta mu-
 nicipal de este pueblo, legó la pre-
 sidencia al Sr. Alcalde Don An-
 tonio Tous Carbonell, quien declaró
 abierta esta sesión extraordinaria, se-
 guiendo la misma por lectura que hizo
 el Secretario del acta de la anterior que
 fue aprobada. Y esto con limbo el
 Sr. Presidente manifestó que como
 ya se reunían las oportunas convo-
 catorias, y el objeto de la reu-
 nión era el de acordar y votar el
 dictamen definitivo de la Junta
 respecto de las cuentas municipi-
 pales correspondientes al ejercicio
 económico de 1919 a 1920, las cuales
 habían ya sido examinadas por el
 Sr. Concejal Sindico y fijadas por
 este Ayuntamiento, así como también
 examinadas en su oportunidad por
 la Comisión designada que a uni-
 tido el dictamen que consta en el
 expediente y cumplimiento de
 lo dispuesto en el art. 162 de la
 Vigente Ley municipal. Y ha pro-

cedio' al noutraunto del Vocal
que ha de purdir este sericio,
resultando elegido por unanimi-
dad D. Lorenzo Palmet Daura,
quien para a ocupar la Presidencia
definitiva, siendo inmediatamente
y memorado dictamen de la Comi-
sion por el infrascrito Suckman,
de orden de dicho Sr. Presidente,
el alto, claro, e inteligible voz q
el mismo Sr. Presidente anuncio
que iba a proceder a su ostacion
definitiva, y no habiéndose opuesto
contra el propio dictamen objecion
alguna fue aprobado por unanimi-
dad.

Finalmente, se acordo remitir dichos
asuntos al Sr. Sr. Gobernador
civil de esta provincia a los efectos
prevencidos en las disposiciones vi-
gentes. Y no habiendo otros asun-
tos de que tratar, se levanto la se-
sion, firmando todos los concurren-
tes a la presente acta, lo que

certifico Gabriel Bonet

Antonio Lora

Jose Martell

Gabriel Bonet

Lorenzo Palmet

Jaime Oliver

Jorge Vidal

[Faint, illegible handwriting]

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

D. Gabriel Beliboni
Vicente Martorell
Martín Balaguer
Gabriel Llorens
Miguel Vila
Antonio Petti
Francisco Martorell
Juan Riquell
Francisco Barceló

SEÑORES ASOCIADOS

D. Martín Bruna
Pedro Jaume
Juan Marqués
Miguel Amargual
Antonio Llorens
Lorenzo Carbonell
Vicente Sanjaume
Consencio Estarellas
Onofre Marqués

En la villa de Puigpuig
a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece

Reunidos en las Casas Consistoriales, los señores del Ayuntamiento y vocales asociados anotados al margen, donde también se anotan los que dejaron de concurrir, no obstante la previa convocatoria legal oportuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde. *Don Gabriel Beliboni Jaume,*

y abierta esta sesión extraordinaria con lectura que, de orden del Sr. Presidente, dió el infrascrito Secretario del acta anterior, fué esta aprobada.

Leídas también acto seguido por orden del Sr. Presidente, las disposiciones vigentes que ordenan la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores, del año de 1914 dentro de los límites legales establecidos, tomando por base los que ⁽¹⁾ han venido rigiendo durante el actual ejercicio, á reserva de las modificaciones que en los mismos pueda introducir el Poder Legislativo, después de una breve y razonada discusión, la Junta Municipal en uso de las atribuciones que les reconoce el art. 6.º de la Ley de Presupuestos del Estado de 28 Diciembre de 1908, de elegir libremente el medio ó medios legales de hacer efectivos los cupos de consumos, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Que los cupos señalados á todas las especies de consumo, se recauden por reparto vecinal, en atención á existir la presunción racional de que el intento de cualquiera otro de los medios, que menciona el art. 258 del Reglamento de consumos, resultaría ineficaz, dadas las circunstancias de esta localidad.

2.º Que á los cupos del Tesoro, se aumenten los recargos autorizados por las disposiciones vigentes y que en detalle se consignan en el siguiente:

(1) Publica el Boletín Oficial de esta provincia del día tantos, ó bien, «los que han venido rigiendo durante el actual ejercicio, á reserva de las modificaciones que en los mismos pueda introducir el poder legislativo.»

ESTADO de los derechos para el Tesoro y recargos que en esta localidad corresponden para el año de 1914 á cada una de las especies comprendidas en la tarifa oficial del impuesto de consumos unida á la Ley vigente, adicionándose el especial de alcoholes, aguardientes y licores, según está prevenido.

ESPECIES	Derechos Tesoro		10 por 100 recargo transitorio		TOTAL		Baja 10 por 100 á los vinos		Total Tesoro		3 por 100 cobranza y conducción		120 por 100 recargo para el Municipio		TOTAL general	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CARNES																
Vacunas, lana-Muertas en fresco.	186 18		18 62		204 80				204 80		5 58		223 42		433 80	
res ó cabrias. En cecina ó saladas	99 26		9 93		109 19				109 19		2 98		119 11		231 28	
Muertas en fresco.	39 68		3 97		43 65				43 65		1 19		47 62		92 46	
De cerda. Saladas	218 38		21 84		240 22				240 22		6 55		262 06		508 83	
LÍQUIDOS																
Aceites de todas clases.	496 52		49 65		546 17				546 17		14 90		595 82		1156 89	
Vinos de todas clases.	1163 62		116 36		1279 98		325 45		454 53		34 91		1163 62		2153 06	
Vinagre.	4 69		47		5 16				5 16		14		5 63		10 93	
Cerveza, sidra y chacolí.																
GRANOS																
Arroz, garbanzos y sus harinas	66 72		6 67		73 39				73 39		2 00		80 07		155 46	
Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas.	176 86		17 69		194 55				194 55		5 31		212 23		412 09	
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.	55 86		5 58		61 44				61 44		1 68		67 03		130 15	
Pescados de río y mar. Sus escabeches y conservas	57 72		5 77		63 49				63 49		1 78		69 26		134 48	
Jabón duro y blando	173 71		17 37		191 08				191 08		5 21		208 45		404 74	
Carbón vegetal.	98 10		9 81		107 91				107 91		2 24		117 72		228 57	
Idem de cok.																
Conservas de frutas.																
Idem de hortalizas y verduras																
Sal común																
Aguardientes, alcohol y licores.	417 25		41 72		458 97				458 97		12 52		500 70		972 19	
TOTALES.	3254 55		325 45		3580 00		325 45		3254 55		97 64		3672 74		7024 93	

Y 3.º Que se remita certificación literal de esta acta al M. I. Sr. Administrador de Hacienda; en conformidad á lo que dispone el art. 26 del citado Reglamento.

Y dando por terminada la sesión, la levantó el Sr. Presidente que firma con los demás señores del Ayuntamiento y asociados que saben; de todo lo cual yo el Secretario infrascrito, certifico.

José Ribón
José Caloreu
Antoni Bata
Juan Riuell
Miguel Amargual
Vicente Martorell
Miguel Vila
Francisco Barcelo
Pedro Taurine

quen las firmas.

Juan Martorell

Antonio Caspi

Raimundo Vicens Bro.

TOTAL DE INDIVIDUOS QUE COMPONEN
LA JUNTA MUNICIPAL

CONCURRENTES

Sres. del Ayuntamiento

Gabriel Ribilóni
Vicente Martorell
Matias Balaguer
Gabriel Carbonell
Francisco Martorell
Antonio Betti
Juan Ripoll

Sres. Vocales Asociados

Pedro Jaume
Antonio Cresqui
Matias Balaguer
Vicente Sanchez
Miguel Amengual

En la villa de Puigpuent a once
de Noviembre de mil novecientos tres. Previa la oportuna convoca-
toria se reunieron en Junta municipal los Sres. del Ayuntamiento y Asociados
cuyos nombres se consignán al margen, al objeto de discutir y en su caso apro-
bar el presupuesto municipal ordinario para el año
económico de mil novecientos catorce, así como el expediente de arbi-
trios extraordinarios sobre las especies comprendidas en la tarifa 2.^a de consu-
mos que, para cubrir los gastos ha sido indispensable consignar como ingresos á
fin de presentar debidamente nivelado dicho presupuesto.

Leído previamente el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha siete de
Octubre último que hace referencia al aludido presupuesto, como
también los respectivos expedientes, de los que resulta no haberse presentado
reclamación alguna durante los términos de su exposición al público, el señor
Presidente puso á discusión el repetido proyecto de presupuesto, y

Resultando que en su totalidad han sido aprobadas las consignaciones tanto
en sus ingresos presupuestos como en los gastos consignados, sin la menor
modificación.

Resultando que en la tramitación de los respectivos expedientes, se han se-
guido los requisitos y procedimientos legales.

Se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes
el indicado presupuesto y expediente de arbitrios extraordinarios, quedando en
su virtud fijados éstos en la cantidad de siete mil doscientos veintiocho pbs.
según la tarifa unida al mentado proyecto de presupuesto y el total de los in-
gresos y el de gastos en la de doce mil noventa y seis pesetas
cuarenta y siete centimos.

También se acordó, que en cumplimiento de la disposición 3.^a de la Real
orden Circular de 15 de Febrero de 1893, el aludido presupuesto se remita al
Gobierno civil de esta provincia acompañado del expediente instruido para soli-
citar la autorización de los arbitrios extraordinarios de que se lleva hecho mérito,
á fin de obtener la correspondiente autorización para la cobranza de los memo-
rados arbitrios.

De todo lo que se levantó la presente acta que firman los señores concu-
rrentes á su lectura, conmigo el Secretario de que certifico.

Gabriel Ribilóni

Vicente Martorell

Matias Balaguer

Francisco Martorell

Gabriel Carbonell

Juan Ripoll

Antonio Betti

quien las firmas
Pedro Taurie



Natias Daviza



Miguel Amargual

Antonio Crespi



Vicente Vanohe



Primitivo Vicens Frio.



En su vista, el Ayuntamiento y asociados, acordaron por unanimidad.—Primero: Que renuncian á la Administración municipal de los arbitrios de que se trata por ser este medio impracticable en esta localidad.—Segundo: Que se hagan efectivos dichos arbitrios por reparto vecinal, el cual se girará bajo las bases y preceptos determinados en el capítulo XXVIII del Reglamento de consumos.

Y dando por terminada la sesión, la levantó el Sr. Presidente que firma con los demás señores del Ayuntamiento y asociados que saben; de todo lo cual el Secretario infrascrito, certifico.
—Siguen las firmas.—

Concuerda bien y fielmente con el original á que me remito. Y para que conste expido este testimonio por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en á
de de mil novecientos

V.º B.º
El Alcalde,

Damian Palmer *Martin Seny*

~~El Secretario,~~

Francisco Barcelo *Francisco Llina*

Juan Ripoll

Antonio Crespi

Juan Martorell

Vicente Cancho

Gerardo Calasell

Miguel Monquyal

Pres. del Ayunt.

D. Damian Palmer

Francisco Hinas

Juan Ripoll

Antonio Beth

Pres. de la Junta
Municipal

D. Pedro A. Alcover

En la villa de Puigpunyent a ocho de Julio de mil novecientos catorce: siendo las catorce horas del día se reunieron en la sala Capitular de esta villa los Pres. del Ayuntamiento y Vocales Asociados en Junta Municipal cuyos miembros al margen se expresan con objeto de proceder a la formación del reparto de Arbitrios extraordinarios para el corriente año y siendo las dieciséis horas y treinta minutos sin haber comparecido número suficiente de Pres. Vocales para tomar acuerdo el Sr. Presidente dio por suspendida la sesión para continuarla en segunda convocatoria el día quince del actual a las catorce horas del día, levantándose la sesión que firman los Pres. presentes conanigo el Secretario de que certifico.

Damian Palmer Francisco Hinas
Juan Ripoll Antonio Beth.

Raimundo Vicens Pres.
[Firma]

En la villa de Puigpudent a once de Noviembre de mil novecientos trece, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la Casa Comunal los señores individuos del Ayuntamiento y de la Asamblea de asociados que al margen se expresan, componiendo todos la Junta municipal de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel Bibiloni Gausme y abierta la sesión, dióse lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó que, como se expresaba en las papeletas de citación, la reunión tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto a las cuentas de fondos del Ayuntamiento rendidas por el Depositario y Alcalde del mismo, las cuales habían sido ya concurridas por el Sr. Alexioer Sindico de dicha Corporación y aprobadas y fijadas por esta, así como también cuidadosamente examinadas por la Comisión que para ello se designó, cuyo dictamen con todo determinación se había discutido en las precedentes sesiones y venía de tal manera depurada en sus detalles, que no cabía encontrar partida alguna que no hubiere sido debidamente examinada; por lo cual estaba suficientemente discutido el asunto y se celebraba esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente, y por orden del Sr. Presidente, yo,

el infrascripto Secretario, lei con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo.

Después de terminada su lectura no se presentó objeción alguna.

En este estado, el Sr. Presidente anunció que se iba a proceder a la votación del asunto nominalmente, a cuyo fin, hecha por su señoría la pregunta de si la junta aprobaba y hacía suyo el dictamen leído acerca de las cuentas referidas, dijeron: que unánimemente conformes le fijaban como definitivo: quedando el cargo en once mil trescientas cuarenta y tres pesetas; la Data en diez mil quinientas veintiocho pesetas diecisiete centimos; y la existencia para la cuenta siguiente en ochocientos quince pesetas ochenta y tres centimos.

Por último, la junta acordó que estas cuentas se entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del Sr. Gobernador de la provincia.

Y no habiéndolo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuyo resultado yo, el Secretario, consignó exacta y fielmente en esta acta, en fe de lo cual la firman conmigo todos los señores que a ella asistieron de que certifico.

Gabriel Mibiloni Vicente Martorell

Matías Dalagut Francisco Martíell

Salvador Calace Juan Ripall

Antoni Betts

quen las firmas.

Pedro Taume

Antonio Clapi.

Matias Barza

Vicente Canche

Miguel Churruarín

Manuel de Vicuña Arco.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is faint and mostly illegible due to fading and the age of the paper. Some words are difficult to decipher but appear to include "Dear Sir" and "Yours truly".

